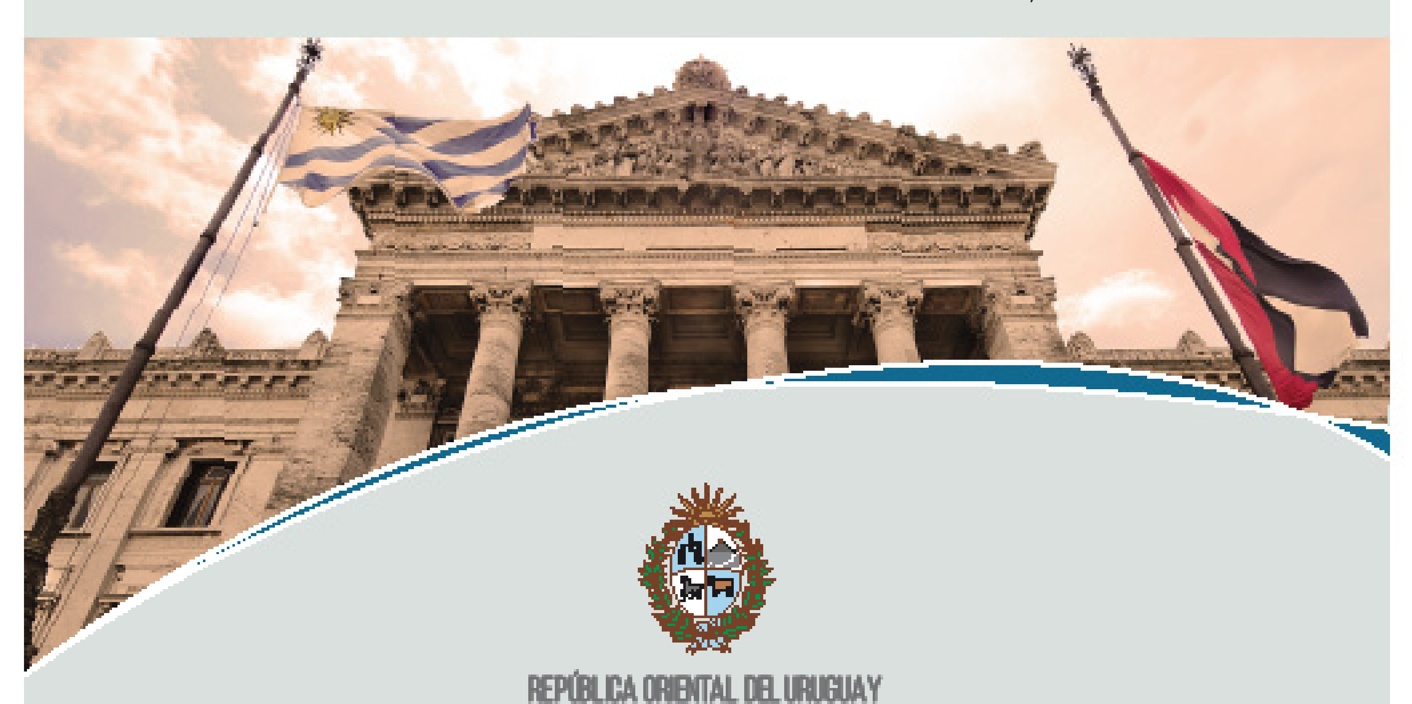
NÚMERO 4275 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 6 DE MAYO DE 2020



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



16ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS

XLIX LEGISLATURA PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 5 de mayo de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 6, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- CORONAVIRUS. (Exposición del señor representante nacional Jorge Schusman por el término de quince minutos).

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s

SUMARIO

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Andrés Abt, Ubaldo Aita, Jorge Alvear González, Gerardo Amarilla, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Ruben Aníbal Bacigalupe Aunés, Gabriela Barreiro, Guillermo Besozzi, Cecilia Bottino Fiuri, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Manuel Cáceres, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal (1), Sabina Calvo, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Gastón Cossia, Alfredo De Mattos, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Mario García, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes (2), Gustavo Guerrero, Carlos Atilio Herrera Silva, Claudia Hugo, Benjamín Irazábal, Pedro Irigoin Macari, Pedro Jisdonian, Omar Lafluf Hebeich, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Verónica Mato, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Inés Monzillo, Christian Morel, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad, Nicolás J. Olivera, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Francisco Ortiz, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Paula Pérez Lacués, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Lourdes Rapalin, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Iliana Sastre Arias, Felipe Schipani, Jorge Schusman, Martín Sodano, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Rodrigo Blas Simoncelli, Elsa Capillera, Álvaro Dastugue, Eduardo Elinger, Carlos Enciso, Zulimar Ferreira, Constante Mendiondo, Orquídea Minetti, Gerardo Núñez Fallabrino, Carlos Rodríguez Gálvez, Dardo Sánchez Cal y Carlos Testa

Falta sin aviso: Alejo Umpiérrez.

Actúan en el Senado: José Carlos Mahía, Sebastián Sabini y Alejandro Sánchez.

Observaciones:

(1) A la hora 16:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Carlos Atilio Herrera Silva.

(2) A la hora 16:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gastón Cossia.

2.- Asuntos entrados

"Pliego Nº 15

PEDIDOS DE INFORMES

La señora representante Nibia Reisch solicita se cursen los siguientes pedidos de informes sobre la situación actual de la escollera de la desembocadura del Arroyo Cufré, en el límite entre los departamentos de Colonia y San José:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/176/020
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Dinama. C/177/020

El señor representante Gabriel Tinaglini solicita se cursen los siguientes pedidos de informes relacionados con los proyectos de obras de infraestructura en la educación pública:

- a los ministerios de Economía y Finanzas, con destino a la Unidad de Proyectos Públicos Privados y a la Corporación Nacional para el Desarrollo. C/178/020
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/179/020

El señor representante Nicolás Mesa Waller solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Codicén de la ANEP, al CEIP; al CES y al CETP, acerca de los protocolos sanitarios y las condiciones de los diversos centros educativos. C/180/020

El señor representante Juan Moreno solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Fiscalía General de la Nación, referente al incremento de delitos de abigeato. C/181/020

El señor representante Enzo Malán Castro solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Desarrollo Social:

- sobre las acciones realizadas, equipos de trabajo y planificación futura en el marco de la emergencia sanitaria actual en el departamento de Soriano. C/182/020

- y, por su intermedio, al INJU, relacionado con las nuevas estrategias para abordar los diversos programas del citado Instituto. C/183/020

- *Se cursaron con fecha 5 de mayo*

El señor representante Martín Melazzi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente a los inmuebles utilizados por INAU en el departamento de Soriano. C/186/020

La señora representante Claudia Hugo solicita se cursen los siguientes pedidos de informes sobre el inminente desalojo de personas, y denuncias de estafa por venta de habitaciones y por inquilinos en una pensión ubicada en la zona de Aguada:

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. C/187/020
- al Ministerio de Salud Pública. C/188/020
- al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al INJU. C/189/020
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Fiscalía General de la Nación. C/190/020
- a la Suprema Corte de Justicia. C/191/020

El señor representante Gabriel Tinaglini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con las acciones a desarrollar y el mantenimiento de determinados programas en el departamento de Rocha C/192/020

- *Se cursan con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por las Leyes Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y Nº 17.962, de 16 de mayo de 2006, relativo a las licencias solicitadas por legisladores y la convocatoria de suplentes toda vez que cada Cámara autorice la ausencia del titular por licencia o impedimento temporal. C/184/020

- *A la Comisión de Asuntos Internos*

El señor representante Gabriel Gianoli presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un beneficio impositivo para los emprendedores y fabricantes y distribuidores de alimentos libres de gluten para celíacos. C/185/020

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes asuntos:

- proyectos de ley:

  - relativo a facultades para titulares de tarjetas de crédito C/193/020

  - por el que se encomienda al Poder Ejecutivo, actuando con los ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, la fijación de precios máximos de todo tipo de artículo sanitario para paliar la pandemia del covid-19. C/195/020

- *A la Comisión de Hacienda*

  - por el que se establecen medidas para los deudores de alquileres y préstamos hipotecarios, la suspensión de ejecuciones sobre inmuebles con destino a casa habitación y la prohibición de realizar procedimientos policiales para expulsar huéspedes de pensiones. C/194/020

- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

  - por el que se establece que los organismos públicos y empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica, telefonía fija o móvil e internet y agua no podrán disponer el corte de los respectivos servicios a usuarios residenciales por un plazo de noventa días a partir de la declaración de emergencia nacional sanitaria. C/196/020

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

  - por el que se establecen medidas sanitarias para todos los habitantes y residentes del país y quienes se encuentren en él en forma transitoria que hayan sido diagnosticados con covid-19. C/197/020

  - por el que se dispone que los prestadores de salud públicos y privados deberán garantizar a sus usuarios el acceso a medicamentos prescriptos en las condiciones indicadas por los médicos tratantes. C/199/020

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

- por el que se establecen disposiciones tendientes a la protección del empleo. C/198/020

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*

- proyectos de minuta de comunicación por los que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de las correspondientes iniciativas a fin de:

- crear un fondo para garantizar el derecho a la alimentación. C/200/020

- crear un ingreso ciudadano de emergencia equivalente a un salario mínimo nacional para familias que acrediten no tener ingresos permanentes por un monto equivalente o menor a 10 BPC. C/201/020

- otorgar licencias obligatorias sobre los derechos de patente a fin de garantizar la importación, fabricación y demás formas de acceso y abastecimiento de medicinas, vacunas y demás insumos y equipamiento médico indispensables para afrontar la pandemia del covid-19. C/202/020

- *A la Comisión de Hacienda*

- implementar estrategias y planificación de los procesos educativos en el marco de la situación de emergencia sanitaria. C/203/020

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- incorporar al Plan Integral de Atención a la Salud medidas que dispongan el acceso gratuito de los usuarios de las instituciones de asistencia médica colectiva al procedimiento diagnóstico de covid-19, tanto a nivel de las instalaciones del respectivo prestador de salud como en el ámbito domiciliario. C/204/020

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*".

3.- Proyectos presentados

A) "RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE HABERES DE LOS SUPLENTES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. (Modificación)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945 en la redacción dada por las Leyes N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y N° 17.962, de 16 de mayo de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución de la República, cada Cámara convocará al suplente que corresponda toda vez que autorice la ausencia del titular por licencia o impedimento temporal.

La licencia podrá ser autorizada por alguna de las siguientes causales:

A) Enfermedad.

B) Maternidad o paternidad.

C) Misión oficial.

D) Ausencia en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política dentro o fuera del país.

Las ausencias por impedimento basadas en motivos personales deberán ser autorizadas por resolución de la Cámara respectiva y no podrán exceder los treinta días en el año.

Podrán, asimismo, ser autorizadas licencias solicitadas sin expresión de causa, en cuyo caso las mismas se otorgarán sin goce de remuneración y no excederán de treinta días en el año.

Las licencias cesan automáticamente con el reintegro del titular. En caso de licencias por períodos menores a quince días, que se otorguen al amparo de los literales A), D) o ante ausencia por motivos personales, los suplentes de Senadores y Representantes percibirán su asignación por los días en que sean convocados por cada una de las respectivas Cámaras, o las Comisiones de los respectivos Cuerpos legislativos de la cual el titular sea miembro, a sesiones ordinarias o extraordinarias y quede establecida su asistencia.

En caso de que en un mismo día se convoque a más de un suplente por un legislador, la retribución de quienes cumplan efectivamente la suplencia será la resultante de dividir la trigésima parte de la asignación mensual del titular por la cantidad de suplentes actuantes.

Los Representantes Nacionales, cuando desempeñen funciones en calidad de suplentes de Senadores, percibirán su asignación por la totalidad del período de la convocatoria, sin afectarse sus derechos adquiridos en materia de asignación mensual.

En caso de licencias que comprendan total o parcialmente el receso de la Asamblea General, solo se convocará a los suplentes cuando cada una de las Cámaras, la Asamblea General o las Comisiones de los respectivos Cuerpos legislativos fueran convocadas a sesiones extraordinarias.

Montevideo, 5 de mayo de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo, IVÁN POSADA PAGLIOTTI, Representante por Montevideo, ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER, Representante por Florida, ÁLVARO PERRONE CABRERA, Representante por Canelones, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, VALENTINA DOS SANTOS, Representante por Artigas, SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones, DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado, CÉSAR VEGA, Representante por Montevideo, RUBEN ANÍBAL BACIGALUPE AUNÉS, Representante por San José, GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, BENJAMÍN IRAZÁBAL, Representante por Durazno, ALFONSO LERETÉ, Representante por Canelones, PEDRO JISDONIAN, Representante por Montevideo, FRANCISCO ORTIZ, Representante por Treinta y Tres, ANDRÉS ABT, Representante por Montevideo, OPE PASQUET, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, CHRISTIAN MOREL, Representante por Cerro Largo, SILVANA PÉREZ BONAVITA, Representante por Montevideo, JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, DANIEL PEÑA, Representante por Montevideo, ÁLVARO VIVIANO, Representante por Montevideo, NICOLÁS J. OLIVERA, Representante por Paysandú, CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF HEBEICH, Representante por Río Negro, GUILLERMO BESOZZI, Representante por Soriano, MARIO COLMAN, Representante por Colonia, SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, WILMAN CABALLERO, Representante por Cerro Largo, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera, RAFAEL MENÉNDEZ, Representante por Tacuarembó, ELSA CAPILLERA, Representante por Montevideo, MARTÍN SODANO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y N° 17.962, de 16 de mayo de 2006, faculta a cada Cámara a convocar al suplente que corresponda toda vez que autorice la ausencia del titular por licencia o impedimento temporal de los Legisladores titulares.

El artículo 1° de la referida ley establece que los suplentes de Senadores y Representantes percibirán la asignación por los días que sean convocados por cada una de las respectivas Cámaras, o las Comisiones de los respectivos Cuerpos legislativos de la cual el titular sea miembro, a sesiones ordinarias o extraordinarias y quede establecida su asistencia, en caso de licencias.

Asimismo, indica que las licencias cesan automáticamente con el reintegro del titular.

Si bien la norma establece la convocatoria al suplente toda vez que se autorice la ausencia del titular por diferentes causales, no regula en cuanto a las particularidades de las mismas, así como tampoco la posibilidad de licencias de titulares por menos de un día ni las respectivas suplencias.

En virtud de todo lo expuesto, resulta necesario regular esta situación, sin limitar el derecho de los señores legisladores a convocar, luego de reintegrado, a otro suplente dentro de un mismo día, pero determinando que la asignación que reciban los suplentes de un titular que actúan el mismo día, en su conjunto, no podrá superar la trigésima parte de la asignación mensual del titular.

De esta forma, se pretende tutelar el principio de buena administración de raigambre constitucional (Artículo 311 de la Constitución de la República), salvaguardando el manejo de los fondos públicos asignados, cumpliendo asimismo con los principios de eficacia y eficiencia que deben regir en el obrar público estatal.

Montevideo, 5 de mayo de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo, IVÁN POSADA PAGLIOTTI, Representante por Montevideo, ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER, Representante por Florida, ÁLVARO PERRONE CABRERA, Representante por Canelones, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, VALENTINA DOS SANTOS, Representante por Artigas, SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones, DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado, CÉSAR VEGA, Representante por Montevideo, RUBEN ANÍBAL BACIGALUPE AUNÉS, Representante por San José, GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, BENJAMÍN IRAZÁBAL, Representante por Durazno, ALFONSO LERETÉ, Representante por Canelones, PEDRO JISDONIAN, Representante por Montevideo, FRANCISCO ORTIZ, Representante por Treinta y Tres, ANDRÉS ABT, Representante por Montevideo, OPE PASQUET, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, CHRISTIAN MOREL, Representante por Cerro Largo, SILVANA PÉREZ BONAVITA, Representante por Montevideo, JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, DANIEL PEÑA, Representante por Montevideo, ÁLVARO VIVIANO, Representante por Montevideo, NICOLÁS J. OLIVERA, Representante por Paysandú, CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF HEBEICH, Representante por Río Negro, GUILLERMO BESOZZI, Representante por Soriano, MARIO COLMAN, Representante por Colonia, SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, WILMAN CABALLERO, Representante por Cerro Largo, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera, RAFAEL MENÉNDEZ, Representante por Tacuarembó, ELSA CAPILLERA, Representante por Montevideo, MARTÍN SODANO, Representante por Montevideo".

B) "ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN PARA CELÍACOS. (Se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un beneficio impositivo para los emprendedores, fabricantes y distribuidores)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo considere la viabilidad de implementar un beneficioso tratamiento impositivo, sea por la vía de la exoneración de impuestos, créditos fiscales o subsidios que reduzca los costos de producción para los emprendedores y fabricantes de alimentos libres de gluten para celíacos (sin TACC, ni trigo, avena, cebada o centeno), así como para aquellos que los fraccionan, envasan y distribuyen, a efectos de lograr una disminución del precio que en la actualidad muchas veces triplica el valor de los productos a los que acceden aquellos que no padecen dicha enfermedad.

Montevideo, 5 de mayo de 2020

GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación adecuada como derecho inherente a la personalidad humana comprende la disponibilidad de alimento con parámetros nutricionales adecuados, obtenible en condiciones dignas.

Pero este derecho a "un nivel de vida adecuado", en el caso de los ciudadanos enfermos celíacos en Uruguay, no se respeta ni se cumple.

En el país, los celíacos no cuentan con la posibilidad de adquirir productos, (especialmente los alimenticios), en cualquier almacén, supermercado, restaurante o bar, que sean sanos, seguros y económicamente accesibles.

Esto ocurre porque no existe una política que impulse la equidad en el acceso a los alimentos y

harinas libres de gluten, para quienes padecen esta enfermedad.

A pesar del gran avance que se ha tenido en la oferta más amplia de productos en la última década, es aún escasa la disponibilidad de los mismos, en forma genérica y amplia, casi inexistente, en el interior del país y con un precio que se triplica para los mismos tipos de productos que contienen gluten.

Todo esto conjuga una situación de total e injusta inequidad que viven desde hace años y hasta el momento, los ciudadanos celíacos en el Uruguay.

No pueden consumir con total seguridad ni alimentos, ni medicamentos, contando con una restringida lista de productos, que frente a los cambios de cada partida pueden perder su inocuidad, en virtud de la imposibilidad de realizar testeos de todas y cada una de ellas, debido al excesivo costo que deben enfrentar los propios celíacos para realizar los análisis.

Por otra parte, tanto la disponibilidad de alimentos, como su costo, los vuelve casi inaccesibles para una importante fracción de la sociedad, sobre todo de escasos recursos y muy especialmente, en el caso de los enfermos celíacos del interior del país, situación que se agrava, al norte del Río Negro.

La marginación señalada, sufrida por una minoría ciudadana tiene un solo sustantivo, conocido como la "discriminación".

Esta minuta presentada propone, precisamente, implementar el tratamiento impositivo necesario y posible para terminar con dicha discriminación por completo.

Montevideo, 5 de mayo de 2020

GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo"

C) "TITULARES DE TARJETAS DE CRÉDITO. (Se establecen facilidades de pago)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase a los titulares de tarjeta de crédito que acrediten haber sido despedidos, enviados al seguro de desempleo o padecido una disminución sustancial de sus ingresos a partir del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Decreto N° 93/2020, de 13 de marzo de 2020, a abonar hasta en 6 (seis) cuotas sin recargo, intereses, multas o penalidades de tipo alguno, las deudas generadas en los meses de marzo y abril de 2020 por el uso de ese medio de pago para la compra de productos o la contratación de servicios, así como costos accesorios.

Artículo 2º.- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y deberán hacerse efectivas a partir del mes de julio de 2020 o, en su caso, según el cronograma de pagos que las partes pactaren.

Artículo 3º.- En caso de voluntad de acogerse a este régimen de pago, los titulares a que refiere el artículo 1° deberán comunicarlo al acreedor en el plazo que establezca la reglamentación, indicando el número de cuotas con el límite máximo establecido.

Artículo 4º.- El acogimiento al régimen de pago dispuesto precedentemente y su debido cumplimiento, inhibe al acreedor la promoción de acciones judiciales contra el titular de la tarjeta de crédito para el recupero de las deudas a que refiere la presente ley, o, en su caso, la continuación de las iniciadas por el mismo concepto.

Artículo 5º.- En ningún caso se podrá derivar perjuicio alguno para los titulares que se acojan al régimen previsto en el artículo 1°, tales como, modificación de categorización crediticia de la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay o inclusión en bases de datos comerciales o crediticios de carácter privado.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde su promulgación.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia sanitaria que se vive en nuestro país derivada por la pandemia del COVID-19, ha ocasionado consecuencias nefastas, entre otras, en la economía, y con repercusiones muy fuertes en materia sanitaria, social y de empleo, derivado fundamentalmente por la situación de aislamiento social al que nos debemos atener a efectos de prevenir y/o mitigar consecuencias negativas de la enfermedad.

En ese sentido se ha producido el aumento exponencial de envío al seguro de desempleo de los trabajadores y despidos, con la consiguiente disminución y pérdida de ingresos en muchas familias. Del mismo modo la situación extraordinaria por la que se atraviesa ha impactado en gran medida y desfavorablemente respecto a todos aquellos que realizan actividades por cuenta propia, con o sin registro en los organismos de previsión social e impositivos, los que por la fuerza de los hechos se encuentran impedidos o limitados de obtener ingresos por las actividades que despliegan.

Y esta situación excepcional golpea con mayor intensidad a las personas y a las familias con mayores vulnerabilidades.

Por tal motivo y ante la emergencia que la situación relevada amerita, a través de este proyecto de ley se pretende aliviar la situación de las personas que se encuentran en grave situación de precariedad económica, respecto de las deudas generadas durante los meses de marzo y abril de 2020, por el uso de tarjetas de crédito.

Concretamente, se otorga a los titulares de dicho medio de pago que acrediten haber sido despedidos, enviados al seguro de desempleo o padecido una pérdida sustancial de sus ingresos a partir del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo el 13 de marzo de 2020, la facultad de acceder a un régimen de pago de las deudas referidas, hasta en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera en el mes de julio de 2020. Asimismo se establece que dicho régimen no generará recargos, intereses, multas o penalidades de tipo alguno y que por virtud de su acogimiento el titular no podrá padecer perjuicio alguno con relación a su calificación crediticia.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

D) "ARTÍCULOS SANITARIOS PARA PALIAR LA PANDEMIA DE COVID-19. (Se encomienda al Poder Ejecutivo la fijación de precios máximos de venta)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, actuando en Acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública, la fijación de precios máximos de venta de alcohol en gel, alcohol rectificado, mascarillas, tapabocas, guantes sanitarios, jabón de tocador de cualquier tipo, pañuelos descartables, hipoclorito de sodio y todo otro artículo sanitario que se estime coadyuvante a paliar la pandemia del COVID-19.

Dicha fijación deberá ser cumplida en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la promulgación de la presente ley, y deberá contar con el asesoramiento previo y preceptivo del Sistema Nacional de Emergencias.

Artículo 2°.- En caso de vencimiento del plazo sin que dichos precios máximos sean fijados, se tendrá por precio máximo el valor más bajo de cada uno de dichos artículos, al día anterior del vencimiento del plazo referido, registrado por la Dirección General de Comercio, Área Defensa del Consumidor, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública a la fiscalización de los precios máximos y de las existencias o almacenamiento de los productos referidos en el artículo 1°.

A tal fin, podrá:

a) exigir la exhibición de libros, documentos, archivos, correspondencias comerciales, en cualquier formato, y requerir la comparecencia de los administrados, representantes y/o

responsables técnicos en sus oficinas para proporcionar información;

b) disponer la presentación de declaraciones juradas de existencias, costos, precios, ventas, compras y todo otro dato o información que estime necesario para el cumplimiento de sus fines;

c) requerir directamente de otros organismos públicos la información que le resulte de utilidad para un mejor desempeño de sus cometidos.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a que, en igual plazo y de igual forma a lo dispuesto en el artículo 1°, fije precios máximos de productos alimentarios que integran la canasta básica familiar, cuya lista y naturaleza serán determinados por aquel.

Artículo 5°.- (Sanciones).- Comprobada la existencia de una infracción a las obligaciones impuestas por la presente ley, el infractor será pasible de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independientemente o conjuntamente según resulte de las circunstancias del caso:

1) Apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza.

2) Multa de 20 UR (veinte unidades reajustables) y hasta 4.000 UR (cuatro mil unidades reajustables).

3) En caso de reiteración de infracciones se podrá ordenar la clausura temporal del establecimiento correspondiente, hasta por 90 (noventa) días o lo que dure, en su caso, la emergencia sanitaria.

4) Suspensión de hasta un año en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.

A efectos de la determinación de la sanción, se tomará en cuenta, especialmente: la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad y de participación de los responsables y la condición de reincidente en los últimos dos años.

Las sanciones referidas serán aplicadas por el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de la competencia de otras reparticiones del Estado, conforme la normativa vigente.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país, y el mundo todo, enfrentan una pandemia de proporciones desconocidas hasta el presente, como es la del COVID-19.

En este particular contexto, resulta causa de fuerte y creciente descontento popular la elevación injustificada, oportunista e inmotivada del precio al público de los artículos sanitarios que, ante tal emergencia, ven acrecentada exponencialmente su demanda, cuales son, a mera vía de ejemplo, alcohol en gel, rectificado, mascarillas, tapabocas, y demás artículos conducentes a prevenir o paliar la propagación del virus.

Ahora, más que nunca, resulta menester ineludible acudir, quizás, a la máxima más enunciativa, hace más de doscientos años, del fuerte carácter social e igualitario de nuestro Prócer: "los más infelices serán los más privilegiados" ("Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados").

En tal sentido, resulta ineludible y urgente poner coto a tales prácticas egoístas y oportunistas, mediante la fijación de precios máximos de dichos imprescindibles artículos.

Debido a ello, este proyecto pretende aportar un insumo legislativo fundamental al Poder Ejecutivo para que pueda, con acciones concretas y efectivas, proceder a concretar en la práctica la protección de los más débiles.

Fúndase a su vez este proyecto, entre otros antecedentes por ejemplo, en la validación nada menos que por el Tribunal de la Contencioso Administrativo, del precio tarifado de la leche, por ejemplo.

Nada impide, creemos, que, máxime en las presentes circunstancias, se proceda a la fijación de

un precio máximo de otros artículos de extrema necesidad en esta emergencia.

Por otra parte y a su vez, no hace falta señalar las consecuencias económicas que la presente situación ya está evidenciando y empieza a acarrear.

Precisamente debido a ello, se reputa imprescindible, estimamos, la fijación también de precios máximos de los productos alimentarios de la canasta básica familiar, dentro del orden legislativo imperante y con base a los antecedentes jurisprudenciales ya enunciados.

Y también a dicha emergencia, y fundado en la misma máxima, es que pretende atender el presente proyecto.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

E) "DEUDORES DE ALQUILERES Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. (Se suspenden ejecuciones y se prohíben desalojos)

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Se encuentran amparados en la presente ley los deudores de préstamos hipotecarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes a título precario, comodatarios, encargados, guardadores y ex-condueños que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, residan en fincas destinadas a casa-habitación y acrediten que su situación y/o la de su núcleo familiar cumple indistintamente con alguna de las siguientes condiciones:

a) Situación de precariedad habitacional, de acuerdo con la definición establecida en la Resolución Ministerial N° 1520/2019 del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (remisión al contenido no al acto administrativo).

b) Que residan en la vivienda niños, niñas, adolescentes o mayores sometidos a curatela.

c) Familias en las que alguno de sus miembros tenga alguna discapacidad o enfermedad que le imposibilite para el desempeño de actividades laborales.

d) Familias en las que alguno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo o seguro de desempleo.

e) Familias en las que alguno de sus miembros dependa de un trabajo precario y/o informal.

f) Familias en las que alguno de sus miembros sea mayor de 65 años de edad

g) Familias en las que él o la titular del contrato sea jubilado/a o pensionista.

h) Hogares en que la jefa de familia sea una mujer.

i) Hogares en que la o el jefe de familia sea una persona trans.

j) Demás situaciones análogas a las previstas precedentemente, que atendiendo a la situación de vulnerabilidad socio-económica del titular del contrato y/o de su núcleo familiar, se hubiesen agravado directa o indirectamente por la crisis sanitaria.

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley el conjunto de los ingresos del núcleo familiar residente en el inmueble no debe superar los siguientes montos que se establecen en función de la cantidad de integrantes de la familia:

Cantidad de integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
1 Integrante	40
2 o más integrantes	60

CAPÍTULO II

ALQUILERES Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Artículo 3º.- Se establece un plazo de moratoria de 6 (seis) meses a partir del 1° de abril de 2020 para los deudores de préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas con destino casa habitación y para deudores de alquileres que se encuentren en algunas

de las situaciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley.

Las cuotas de los préstamos hipotecarios correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre, se harán exigibles luego del pago de la última cuota del préstamo.

Esto último no afectará las medidas dispuestas por instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, administradoras de crédito y el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), para disminuir el impacto de la pandemia por el virus COVID-19, que generen condiciones más beneficiosas para los deudores hipotecarios.

Sin embargo para aquellas personas alcanzadas por el ámbito subjetivo de la aplicación de la presente ley, los beneficios que se otorguen no podrán ser inferiores a la base mínima de protección que esta establece.

Los alquileres adeudados correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre, se comenzarán a pagar a partir del mes de octubre de 2020 en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Artículo 4º.- Mientras dure el plazo de moratoria consagrado en la disposición precedente, el acreedor no podrá exigir el pago de la deuda y solo devengará ajuste por variación de la moneda en el caso que ello corresponda.

Artículo 5º.- El deudor podrá acreditar los extremos exigidos en los artículos 1° y 2°, mediante declaración jurada.

En el caso de deuda por alquileres se podrá acreditar al oponer excepciones en el proceso de desalojo, del juicio ejecutivo para el cobro de arriendos o de rescisión de contrato de arrendamiento, o cuando se reciba notificación de la ejecución.

El actor al contestar las excepciones podrá ofrecer contraprueba para demostrar que el demandado no reviste o ha perdido la calidad invocada o ha obtenido la disponibilidad de una vivienda.

El Juez, en caso de no hacer lugar a las pruebas ofrecidas por el actor, acogerá la excepción planteada por el demandado, disponiendo el plazo de moratoria según lo establecido en el artículo 3° y con las consecuencias previstas en el artículo 4°.

En consecuencia no podrá el arrendador exigir el cobro de los alquileres impagos contra el arrendatario hasta que culmine el plazo de moratoria, salvo que demuestre que este último haya perdido la calidad invocada o haya obtenido la disponibilidad de una vivienda.

En el caso de los préstamos hipotecarios, el deudor deberá comunicarlo al acreedor por cualquier medio fehaciente dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Cuando los acreedores fuesen instituciones públicas o privadas supervisadas por el Banco Central del Uruguay, dicho organismo establecerá el régimen de comunicación.

CAPÍTULO III

LANZAMIENTOS, EJECUCIONES Y PROCEDIMIENTOS POLICIALES

Artículo 6º.- No podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes a título precario, comodatarios, encargados, guardadores y ex-condueños, según las situaciones y los límites establecidos en los artículos 1° y 2°, hasta el 22 de setiembre de 2020 salvo que a esa fecha continúe vigente la declaración de emergencia nacional sanitaria, en cuyo caso recién se podrán hacer efectivos una vez transcurrido un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a contar del siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria dispuesta por autoridad competente.

Artículo 7º.- Para quedar comprendido en el artículo precedente, el ejecutado deberá acreditar ante el Juez los extremos exigidos en los artículos 1° y 2°, mediante declaración jurada, solicitando la suspensión del lanzamiento, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes y perentorios de recibida su notificación.

Artículo 8º.- Acreditados los extremos necesarios el Juez dispondrá la suspensión del lanzamiento hasta el 22 de setiembre de 2020 o hasta luego de que hubiese transcurrido un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a contar del siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria dispuesta por autoridad competente, en caso de que la misma continúe vigente a la fecha señalada.

Decretada por el Juez la suspensión el ejecutante podrá en cualquier momento solicitar el cese de la misma, fundando y acreditando que el ejecutado no reviste o ha perdido la calidad invocada o ha obtenido la disponibilidad de una vivienda.

Artículo 9º.- No podrán hacerse efectivas las ejecuciones hipotecarias, ni ninguna otra ejecución judicial o extrajudicial, según las situaciones y los límites establecidos en los artículos 1° y 2°, hasta el 22 de setiembre de 2020 salvo que a esa fecha continúe vigente la declaración de emergencia nacional sanitaria, en cuyo caso recién se podrán

hacer efectivos una vez transcurrido un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a contar del siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria dispuesta por autoridad competente.

Le son aplicables los artículos 7° y 8°, en lo pertinente.

Artículo 10.- No podrán hacerse efectivos los lanzamientos y los procedimientos policiales contra huéspedes de pensiones previstos en la Ley N° 18.253, ni ningún otro procedimiento que procure su expulsión de la pensión que habitan, hasta el 22 de setiembre de 2020 salvo que a esa fecha continúe vigente la declaración de emergencia nacional sanitaria, en cuyo caso recién se podrán hacer efectivos una vez transcurrido un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a contar del siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria dispuesta por autoridad competente.

En el caso de los lanzamientos le son aplicables los artículos 7° y 8°.

En el caso de los procedimientos policiales, quedan prohibidos sin necesidad de prueba alguna frente a la autoridad procesal.

En caso de que el titular de la pensión no fuese propietario del inmueble donde se asienta esta, no podrán hacerse efectivos ningún proceso o acto de ejecución, así como ningún procedimiento policial que suponga el reintegro del inmueble y la expulsión de los huéspedes, por igual período que el establecido en el 1er inciso de este artículo.

Artículo 11.- Prohíbase la investigación por delitos de usurpación contra personas en situación de precariedad habitacional y la intimación de fiscalía para desocupar la finca, sin que se otorgue previa solución habitacional transitoria hasta por lo menos el 22 de setiembre de 2020 por parte de las autoridades correspondientes (MIDES y Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente).

Las autoridades correspondientes y la Fiscalía deberán elaborar un protocolo de actuación de forma conjunta para evitar "desalojos forzosos", cuyo contenido mínimo sea la prohibición de intimar desalojo e investigar por este delito sin previa intervención de los respectivos ministerios.

Artículo 12.- Créase una Comisión, de carácter permanente y consultivo, para el seguimiento y evaluación de la situación de vulnerabilidad de ocupantes precarios, arrendatarios y huéspedes en pensiones, que se compondrá de un integrante designado por el Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un integrante designado por el Ministerio de Desarrollo Social, un integrante designado por el Congreso de Intendentes, un integrante de UTE, un integrante de OSE, un integrante del Poder Judicial, un integrante de la Fiscalía General de la Nación, un integrante de la Institución Nacional de DDHH y un integrante de la Junta Nacional de Migración.

Corresponderá especialmente a esta Comisión:

(a) Asesorar al Poder Legislativo y a cualquier organismo público que lo requiera respecto a temas que atañen a sus cometidos.

(b) Realizar, por sí o a través de las instituciones que la integran, los estudios técnicos y formular propuestas respecto a temas que atañen a sus cometidos.

(c) Se encomienda a esta Comisión de manera urgente y un plazo no mayor a 6 (seis) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley: - la Creación de un protocolo para evitar los "desalojos forzosos", según el concepto emanado de tratados y recomendaciones en materia de DDHH, expresado en observación general Nº 7 (1997), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general Nº 7 (1997), sobre el derecho a una vivienda adecuada: los desalojos forzosos; - Elaborar y elevar a la Asamblea General un documento con propuestas de modificaciones de las leyes vigentes referidas a estos temas, que contemple un sistema protector para ocupantes precarios, arrendatarios y huéspedes de pensiones, en diversas dimensiones como por ejemplo: garantías procesales fundamentales (tutela jurisdiccional efectiva, acceso a la justicia y debido proceso), acceso a vivienda digna y de forma estable.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres,

CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta coyuntura con base en una crisis sanitaria sin precedentes.

Debemos considerar que para la población con mayor vulneración de derechos y con ingresos insuficientes, el acceso a la vivienda y su tenencia está en una situación insegura, especialmente para desempleados y desempleadas, trabajadores y trabajadoras en régimen de seguro de desempleo, jubilados, jubiladas y pensionistas con bajos ingresos, personas con discapacidad, entre otros, que podrían verse seriamente afectados si son desalojados de sus viviendas en medio de la pandemia.

En particular, merece especial atención la situación de sectores que están viendo afectada su actividad por el coronavirus, particularmente los miles de trabajadores y trabajadoras que están ingresando al régimen del seguro de desempleo.

Por estas circunstancias es urgente atender a la dramática situación que viven muchos hogares en medio de esta pandemia, hogares que se encuentran afectados por procesos de lanzamiento.

Asimismo no se pueden soslayar las enormes dificultades que experimentan amplios sectores de la sociedad, que acceden a la vivienda mediante contrato de arrendamiento, para poder pagar los alquileres.

En este sentido, se establece en este proyecto de ley un plazo de moratoria de 6 meses a partir del 1° de abril para los deudores de alquileres y se permite el pago de los alquileres en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se establecen regulaciones procesales especiales para ampararse en este beneficio, contemplando el absoluto respeto a las garantías del debido proceso.

Se entiende de suma importancia establecer un mecanismo de subsidio económico por parte del Estado que atienda la pérdida económica de los arrendadores cuya única o preeminente fuente de ingresos económicos provenga de los alquileres que dejará de percibir por el plazo de moratoria.

Sin embargo, en el presente proyecto no se previó el citado subsidio económico, en base al límite previsto en el artículo 86 de la Constitución que establece la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo en esta materia.

Por tanto, aspiramos a que el Poder Ejecutivo haga uso de esta iniciativa para establecer las erogaciones presupuestarias necesarias a fin de atender la situación planteada.

Se procura atender la situación de huéspedes de pensiones, quienes son expulsados sin garantías procesales mediante procedimiento policial, suspendiendo los mismos.

Se establece en este proyecto la prohibición de realizar intimaciones e investigaciones penales por delito de usurpación contra estos sectores vulnerables de la población, hasta tanto no se brinde una solución provisoria de alojamiento por parte del Estado a las familias, ya que estos procedimientos son utilizados de forma oblicua para desalojar los inmuebles, sin atravesar por los procedimientos de desalojo.

Por otra parte, las circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país, motivadas por la crisis sanitaria y económica, en las que numerosas personas que contrataron un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda se encuentran en dificultades para hacer frente a sus obligaciones, exige la adopción de medidas que contribuyan a aliviar la situación de los deudores hipotecarios.

Uruguay enfrenta esta situación con la fortaleza que emana de reestructuración de la política de vivienda desde el año 2005; con una democratización del acceso al crédito mediante el instrumento del subsidio, el esfuerzo de la población, individual o colectivo, a través del ahorro previo o el trabajo y la calidad del producto habitacional sin depender de la capacidad adquisitiva sino adecuado a las necesidades de las familias.

El BHU se encuentra posicionado en el mercado de créditos hipotecarios y atiende a la diversidad de sectores de ingresos medios con transparencia. El país cuenta con la Agencia Nacional de Vivienda que focaliza la atención según criterios de valoración social de los deudores, condiciones de organización, características de localización de los complejos, situación socio económica de las familias y cuenta con diversos instrumentos de acceso a nuevas unidades y soluciones habitacionales a sectores de ingresos medio bajos y bajos.

En definitiva, el sistema público de vivienda está fortalecido, y se cuentan con herramientas para los préstamos con subsidio al capital, préstamos con subsidio a la cuota, fondo de garantía de alquiler, préstamos para la construcción individual o colectiva con el valor agregado de la organización cooperativa.

En suma, el presente proyecto de ley procura atender la situación fáctica precedentemente descripta y que se cumpla con el derecho de las personas a gozar de una vivienda decorosa previsto en el artículo 45 de la Constitución y en múltiples declaraciones, tratados y pactos internacionales de Derechos Humanos.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

F) "SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA, TELEFONÍA E INTERNET. (Se suspende la facultad de disponer el corte de los mismos a usuarios residenciales)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Los organismos públicos y empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica, telefonía fija o móvil e internet y agua no podrán disponer el corte de los respectivos servicios a los usuarios residenciales por un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la declaración de emergencia nacional sanitaria dispuesta por Decreto 93/020, de 13 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley se aplicará también a las y los usuarios no residenciales en los siguientes casos:

a) las micro, pequeñas y medianas empresas.

b) empresas de mayor porte que declaren la imposibilidad de pago durante los 90 (noventa) días contados a partir de la declaración de emergencia nacional sanitaria.

c) las cooperativas de sociales y de trabajo.

d) las policlínicas comunitarias.

e) los merenderos y comedores sociales.

f) los locales sindicales y gremios estudiantiles.

g) los espacios culturales que se conformen como sociedades civiles sin fines de lucro.

Artículo 3°.- Las empresas prestadoras de los servicios detallados en el artículo 1° deberán otorgar a los usuarios mencionados en los artículos 1° y 2°, planes de financiación de las deudas contraídas durante la vigencia de la emergencia nacional sanitaria. A estas deudas no se les generarán multas ni recargos.

Artículo 4°.- Exonérase del pago de tarifas públicas a realizar a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a Obras Sanitarias del Estado (OSE) y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) a los beneficiarios de programas MIDES comprendidos en los umbrales establecidos por el Índice de Carencias Críticas siendo beneficiarios de Tarjeta Uruguay Social simple y doble y AFAM Plan de Equidad, así como a todos aquellos beneficiarios del Programa Canasta de Servicios, durante el período que dure la emergencia nacional sanitaria.

Artículo 5º.- La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) brindará de forma gratuita y sin ningún cargo extra, un bono mensual no menor a 30 gigabytes para todos los servicios móviles (prepagos y contractuales) así como para los servicios de datos fijos por tráfico y los alcanzados por el Plan Universal Hogares desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta tanto perdure la situación de emergencia nacional sanitaria dispuesta por Decreto 93/020, de 13 de marzo de 2020.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO,

Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objetivo principal garantizar el acceso a los servicios básicos de electricidad, agua, telefonía e internet ya que son esenciales para el pleno ejercicio de derechos fundamentales tales como la salud, la educación o la alimentación. Además pretende exonerar del pago de estos servicios a los beneficiarios de programas MIDES que se encuentran en los umbrales medidos a partir del Índice de Carencias Críticas correspondientes a Tarjeta Uruguay Social simple y doble, programa AFAM-Plan de Equidad y beneficiarios del Programa Canasta de Servicios.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Posteriormente, el 13 de marzo de 2020 ante la detección de los primeros casos en nuestro país, a través del decreto presidencial 93/020 se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria.

Si bien desde el gobierno se ha hecho hincapié en que la actividad económica se resienta lo menos posible, es inevitable que disminuyan notoriamente los ingresos de muchos hogares producto de la situación sanitaria. Para poner en perspectiva, desde la declaración de la emergencia se han procesado unas 140.000 solicitudes de seguro de paro.

En este contexto, en el elenco de prioridades a considerar en un escenario tan complejo, se encuentra la necesidad de proteger al tejido social más vulnerable, a fin de tratar que los peores efectos de la crisis sean transitorios, y evitar que se produzca un impacto negativo de carácter permanente en la vida de las personas.

Lo mismo sucede con aquellos sectores más modestos de la actividad económica tales como los pequeños contribuyentes (monotributistas y pequeñas empresas) donde la incidencia de la pandemia puede conducir al cese total de las actividades de forma permanente.

Entendemos que el mantenimiento de los servicios básicos de electricidad, agua, telefonía e internet son esenciales, particularmente en este nuevo contexto y que es el Estado quien debe garantizar su abastecimiento.

En este mismo sentido se pronuncian, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 26), y las recomendaciones de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos RESOLUCIÓN N° 1/2020 adoptada el 10 de abril de 2020¨: Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), así como con las recomendaciones emitidas por la OMS y la OPS, en lo que fueran aplicables. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), ha entendido que el derecho a una vivienda adecuada contiene la disponibilidad de servicios: "Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición" (cfr. párrafo 8 punto b de la Observación General N° 4 de dicho Comité).

Cabe mencionar que, en las circunstancias actuales donde se exhorta al aislamiento social, la cobertura de internet en los hogares se presenta como una herramienta imprescindible para el desarrollo de las tareas laborales así como para mantener la continuidad educativa y para garantizar el acceso a la información de calidad, fundamental para la prevención en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de ley plantea la suspensión de los cortes de suministro de servicios de agua, luz, telefonía e internet a usuarios residenciales así como a los usuarios no residenciales que en la redacción del proyecto se detallan. Además se plantea la exoneración del pago de los servicios mencionados a los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social y Programa Canasta de Servicios. Finalmente se establece la obligatoriedad de generar mecanismos de financiación por parte de los servicios descentralizados proveedores de agua, luz e internet y telefonía fija por las moras

generadas en el lapso que perdure la emergencia nacional sanitaria. En tanto se mantenga el estado de emergencia es necesario asegurar la conectividad de la ciudadanía como forma de apoyar todas aquellas actividades que se puedan realizar en el marco del aislamiento voluntario como son teletrabajo y actividades educativas en línea, es por eso que se incluye la habilitación de un bono para todos los clientes de ANTEL como forma de garantizar el acceso a servicios de internet tanto en dispositivos móviles como en los hogares.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

G) "HABITANTES Y RESIDENTES DEL PAÍS DIAGNOSTICADOS CON COVID-19. (Se establecen medidas sanitarias)

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

MEDIDAS SANITARIAS

Artículo 1°.- Dispónese como obligatorio el aislamiento social para todos los habitantes y residentes del país y quienes se encuentren en él en forma transitoria, que hayan sido diagnosticados con COVID-19 o que hayan sido o se encontraran aguardando el resultado del mismo, a fin de proteger la salud pública e integridad de toda la población.

Cuando se disponga por la autoridad competente el aislamiento social obligatorio de un sujeto, y el mismo no contare con domicilio o residencia, ni con los medios para acceder a una, deberá informarlo a la autoridad sanitaria correspondiente quien proporcionará las condiciones materiales y/o habitacionales para tal objetivo.

El sujeto que habiendo informado la falta de medios para dar cumplimiento al aislamiento social, y que no haya recibido asistencia inmediata será inimputable.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 224 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 224.- Violación de las disposiciones sanitarias. El que violare las medidas de aislamiento, confinamiento o cuarentena dispuestas a nivel legal o reglamentario, así como las disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación en el territorio nacional de enfermedades epidémicas o contagiosas de cualquier naturaleza con daño de la salud de las personas, o con lesión efectiva de tales derechos, será castigado con 3 (tres) a 24 (veinticuatro) meses de prisión.

En caso de que el autor se encuentre cursando la enfermedad y a fin de prevenir la propagación de la misma y la eliminación del riesgo de su contagio, la pena impuesta se hará efectiva mediante el cumplimiento del tratamiento indicado para su curación por el médico tratante y en las condiciones médicas indicadas.

Una vez acreditado el cumplimiento de dichas condiciones y de alta médica, se dará la pena por cumplida.

Serán circunstancias agravantes de este delito si del hecho resultare un daño a la salud humana o animal o un grave perjuicio a la economía nacional".

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la contratación por razones de urgencia y emergencia, del personal técnico capacitado en las áreas de la salud, tecnología y ciencia que sea necesario para afrontar la situación epidemiológica causada por el COVID-19, de conformidad con el artículo 33 del Texto Ordenado de Administración Financiera, literal C (TOCAF).

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a la adquisición de kits y ensayos de detección del COVID-19, en el mercado nacional o internacional por la vía de excepción prevista en el artículo 33, literal C, del TOCAF.

El Poder Ejecutivo deberá fortalecer y promover la producción nacional de los mismos en base al desarrollo elaborado por la Universidad de la República y el Instituto Pasteur.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo deberá exigir a los prestadores de salud públicos y privados la más amplia disponibilidad y accesibilidad de tests diagnósticos a fin de fortalecer la estrategia de prevención de la propagación del virus y aislamiento de los casos detectados como positivos.

A tales efectos, y en el marco de las potestades que se le reconocen en la normativa vigente, podrá solicitar, a través del Ministerio de Salud Pública o del Sistema Nacional de Emergencias, el acceso o exhibición de la información o documentación pertinente.

Artículo 6°.- Como forma de proteger al personal de la salud y racionalizar los recursos humanos disponibles en el sistema de salud, el Ministerio de Salud Pública dispondrá las siguientes medidas urgentes:

a) La elaboración, evaluación y/o actualización periódica de un protocolo de actuación para todas las instituciones de la salud. Dicho Protocolo deberá incluir elementos a tener en cuenta en la atención como la edad, el estado de salud y la capacidad de recuperación tras una reanimación, así como los principales criterios para realizar el "triaje" en una situación de urgencia, entre otros.

b) La redistribución administrativa y médica hacia tele asistencia (audiovisual y telefónica), obligando a los prestadores de salud a disponer de al menos un centro de asistencia telefónica para determinar el "triaje" y la asistencia.

c) La redistribución de recursos humanos de policlínica y block quirúrgico hacia atención extra hospitalaria y centros de tele asistencia, sin que ello implique la sustitución de la atención personalizada.

d) Obligar al personal de la salud a prestar atención adoptando todas las medidas de bioseguridad. No podrán funcionar aquellos servicios de salud en los que no se den todas las condiciones de bioseguridad. En caso de no verificarse estas condiciones los mismos deberán dejar de funcionar debiéndose tomar todas las medidas necesarias para la redistribución de los pacientes y del personal de salud hasta tanto no se restablezcan las mismas.

CAPITULO II

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 7°.- Los trabajadores deberán contar, en su lugar de trabajo, con todos los elementos de protección personal contra el COVID-19, aprobados o recomendados por el Ministerio de Salud Pública, tales como guantes, alcohol en gel, máscaras tapabocas, jabón y agua de libre disposición y de higiene necesarios que las normas legales o reglamentarias establezcan.

Dichos elementos deben ser proporcionados, en las cantidades necesarias, por el empleador a su costo para cada uno de sus empleados, lo que será reglamentado a través de la negociación colectiva.

En casos de procesos de descentralización empresarial, todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, podrá exigir a la empresa contratada que le informe acerca del cumplimiento de la obligación dispuesta en los incisos anteriores, debiendo exhibir en su caso, la documentación que acredite tales extremos. Cuando no ejerza dicha facultad será solidariamente responsable del cumplimiento de esta obligación, en los términos previstos en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley N° 19.196 (responsabilidad penal del empleador)".

Artículo 8°.- Los trabajadores deberán utilizar dichos elementos de protección personal para la salud, durante toda su jornada laboral y su permanencia en el establecimiento de trabajo. Estos elementos de protección son de carácter y uso personal exclusivamente, no pudiendo ser compartidos o transferidos entre dos o más trabajadores, salvo aquellos que por su naturaleza si lo permitan, como el agua y jabón o el alcohol en gel.

Artículo 9°.- En caso de que en el lugar o centro de trabajo (o en parte de los mismos), el empleador no proporcione los elementos de protección indicados en el artículo 7°, los trabajadores deberán interrumpir la realización de las tareas y comunicar inmediatamente la situación a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10.- Constatada la situación por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dicha Inspección intimará con carácter urgente al empleador al cumplimiento de las medidas de protección personal de los trabajadores,

bajo apercibimiento de aplicarse la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial (Ley Nº 19.196).

Cumplida efectivamente y en su integridad la intimación por parte del empleador, los trabajadores deberán reintegrarse en forma inmediata a su lugar de trabajo, con las condiciones y elementos de protección personal referidos en la presente ley.

El tiempo de trabajo inactivo que transcurra entre la paralización de tareas adoptada por los trabajadores y el cumplimiento efectivo de las obligaciones por el empleador, o la reposición de los elementos de protección personal, será de exclusivo cargo del empleador, no pudiéndose afectar las remuneraciones, de cualquier tipo o especie, de los trabajadores.

Artículo 11.- Dentro de los establecimientos de trabajo deberán respetarse las distancias personales entre cada trabajador, de un mínimo de 1,5 metros entre sí, así como mantener las máximas condiciones de higiene, desinfección y ventilación del lugar.

Artículo 12.- La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá controlar el efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en presente capítulo y en caso de constatarse infracciones, se le comete la facultad de aplicar las sanciones correspondientes, a los sujetos incumplidores, de acuerdo al marco legal y reglamentario vigente.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 ha generado un estado de emergencia de tipo sanitario, que se desconoce cómo evolucionará en el futuro. Esta situación se agrava aún más debido a las consecuencias económicas y sociales que traerá aparejada la propia pandemia. Ya que este tipo de medidas han sido señaladas en otros proyectos de ley, presentamos una propuesta integral con foco en las medidas sanitarias de carácter general para toda la población (Capítulo I) y de salud e higiene de los trabajadores (Capítulo II).

Vemos necesario disponer la implementación de algunas de estas políticas, entre ellas, el aislamiento obligatorio para quienes hayan sido diagnosticados con COVID-19, o se encuentren aguardando el resultado del mismo, a fin de proteger la salud pública e integridad de toda la población. En cuanto a los alcances de la medida, proponemos que las personas permanezcan en sus domicilios y residencias, no pudiendo desplazarse por ningún espacio del territorio nacional, vías, rutas, espacios públicos, a fin de prevenir el contagio y propagación del virus. Por tal motivo el anteproyecto prevé una serie de herramientas legales que garantizan las condiciones imprescindibles para quienes estén infectados por COVID-19 puedan cursar el aislamiento obligatorio en condiciones óptimas.

Por otra parte, la actual redacción del delito previsto en el artículo 224 del Código Penal requiere el efectivo daño del bien "Salud Pública", el que, en el actual contexto, resulta de difícil o imposible configuración, atento a la dificultad de la constatación de la relación de causalidad entre la conducta y el resultado, o en términos de la imputación objetiva de la conducta, al resultado. Se propone, entonces, que el delito de violación de las disposiciones sanitarias penalice la conducta de individuo que ponga en peligro concreto el bien jurídico, a los efectos de evitar las dificultades de aplicación y las falencias que contenía la norma prevista originalmente por la Ley N° 9.155 (que establecía un delito de peligro abstracto). La conducta sería tipificada cuando la violación de la normativa conlleve un peligro concreto a la salud pública, en tanto bien jurídico colectivo. Esto es, del conjunto de la población, tanto del punto de vista preventivo como curativo, procurando el buen estado sanitario del colectivo. Se destaca que se propone el cumplimiento de la medida sanitaria como cumplimiento de la pena.

Cabe destacar que el proyecto habilita al Poder Ejecutivo a la adquisición de kits y ensayos de detección del COVID-19, en el mercado nacional o internacional por la vía de excepción prevista en el artículo 33 literal C del Texto Ordenado de Administración

Financiera (TOCAF), así como le impone la necesidad de proteger, especialmente al personal de la salud y de racionalizar los recursos humanos en salud que se han visto y se verán menguados por la pandemia.

Por su parte, se prevén medidas de salud y seguridad en el trabajo, de necesaria adopción, para prevenir y proteger a aquellos trabajadores que, ya sea por la naturaleza de su tarea o por las medidas dispuestas por el Estado, estén desempeñando sus tareas o reinicien la actividad a la que pertenecen.

Entre dichas medidas se dispone la utilización de los elementos de prevención e higiene obligatorios dispuestos por el Ministerio de Salud Pública, la garantía de higiene en los espacios de trabajo, y el reforzamiento de las competencias de contralor de la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la reglamentación consecuente a través de la negociación colectiva.

Las medidas dispuestas son, a la vez, una garantía para la protección de la salud de toda la población y de los trabajadores que con su preciada labor se encuentran en la primera línea de lucha contra la pandemia y/o colaboran en seguir adelante con las tareas de producción del país.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

H) "MEDICAMENTOS. (Se dispone que los prestadores de salud públicos y privados deberán garantizar el acceso a la población)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Dispónese que los prestadores de salud públicos y privados deberán instrumentar todos los mecanismos necesarios a fin garantizar a sus usuarios el efectivo acceso a los medicamentos prescriptos a cada uno, en las condiciones indicadas por los médicos tratantes de la respectiva Institución.

A tales efectos, y mientras el Estado lo considere conveniente como consecuencia de la pandemia de COVID-19 que atraviesa el país, los prestadores de salud públicos y privados podrán expender los medicamentos indicados a cada usuario, por los médicos tratantes de la respectiva Institución, mediante las siguientes modalidades:

a) Por la farmacia hospitalaria al cual el usuario pertenezca, en la forma habitual.

b) Por intermedio de una farmacia hospitalaria de otro prestador de salud, público o privado.

c) Por servicio de entrega a domicilio y cadetería a costo del prestador de salud.

Artículo 2°.- Cada usuario de los prestadores de salud optará por la modalidad de retiro de los medicamentos que le sea más conveniente de acuerdo a su estado de salud, situación epidemiológica y cercanía.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 10 (diez) días contados desde la fecha de su promulgación.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación sanitaria de nuestro país, generada por la pandemia del COVID-19 ha generado un estado de emergencia sanitario, que exige reforzar medidas de protección a la salud y prevención de la propagación de la enfermedad.

Es de público conocimiento que quienes más dependen de los medicamentos prescriptos por sus médicos tratantes coinciden con la población de riesgo de contraer COVID-19, ya sea a consecuencia de su edad o por padecer enfermedades crónicas o por ambas circunstancias.

Por este motivo, y dada la situación de emergencia sanitaria actual, es necesario disponer, en forma excepcional, la implementación de medidas que faciliten a la población el acceso a los medicamentos, eviten la circulación de la población de riesgo de contraer COVID-19 y apoyen la medida de aislamiento en los hogares.

En virtud de la naturaleza y contenido de la norma proyectada, es de suma necesidad que su reglamentación e implementación sea inmediata.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

I) "PROTECCIÓN DEL EMPLEO. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- (Prohibición de despedir).- Los empleadores no podrán despedir a sus trabajadores, reputándose nulo lo actuado contra esta disposición, por el plazo de 180 días a contar desde la declaratoria de la emergencia sanitaria nacional (Decreto N° 93/02). Salvo que el empleador demuestre notoria mala conducta del trabajador, la violación de esta obligación traerá aparejado a opción del trabajador, que el pago de la indemnización por despido sea el doble de la normal, o el reintegro más el pago de los jornales caídos con los aportes a la seguridad social correspondientes.

Artículo 2°.- (Prohibición de extinción de contratos sometidos a plazo o condición resolutoria).- Los contratos de trabajo sometidos a plazo o condición cuya finalización opere dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar desde la vigencia de la presente norma, se entenderán automáticamente prorrogados hasta cumplirse este plazo.

Salvo que el empleador demuestre notoria mala conducta, la violación de esta obligación traerá aparejado a opción del trabajador, el pago de una indemnización cuyo monto sea el doble de la que hubiere correspondido si se tratara de una relación de trabajo por tiempo indefinido, o los jornales caídos hasta completar el plazo de estabilidad, o el reintegro más el pago de los jornales caídos. En estas dos últimas hipótesis, con los aportes a la seguridad social correspondientes por los respectivos jornales.

Artículo 3°.- (Prohibición de extinción de vínculos con el Estado).- Prohíbese por 180 (ciento ochenta) días la extinción de vínculos laborales en el Estado, sean de derecho público o privado, así como en las personas públicas no estatales con excepción de aquellos casos en los que se hubiere constatado una falta grave o muy grave. Se prorrogarán automáticamente por dicho término los vínculos laborales que estuvieren sometidos a plazo o condición, pudiendo ser rescindidos dentro del plazo referido únicamente, en caso de constatarse falta grave o muy grave.

Artículo 4°.- (Acumulación de indemnizaciones).- Las indemnizaciones establecidas en el presente, se acumularán con las indemnizaciones especiales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 5°.- (Reintegro posterior a licencia maternal).- Suspéndese el plazo de reintegro para todas aquellas trabajadoras comprendidas en las disposiciones del artículo 15 incisos 8, 10 y 11 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013. Suspéndese el plazo de reintegro para todas aquellas trabajadoras comprendidas en los artículos 2° a 4° de la Ley N° 19.161, de 1º de noviembre de 2013 en caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, de partos prematuros o la presencia de patologías del recién nacido, que fueran acreditadas mediante certificado médico que a su juicio justifique la suspensión del reintegro.

Entiéndese comprendido en las disposiciones de este artículo a uno de los padres adoptantes. En consecuencia, todos los sujetos comprendidos en la presente disposición que deban reintegrarse antes del plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar desde la

vigencia de la presente, verán prorrogada dicha obligación hasta el acaecimiento de tal fecha.

Artículo 6º.- Durante la vigencia de la suspensión del dictado presencial de clases en el ámbito de las instituciones educativas públicas y privadas, en el marco de la emergencia sanitaria a que refiere el Decreto N° 93/02, los trabajadores con hijos menores a cargo podrán ajustar razonablemente el cumplimiento de su horario de trabajo sin incurrir por ello en falta o infracción laboral o funcional.

Artículo 7º.- Dicho ajuste, procurará no resentir mayormente las tareas, funciones y actividades asignadas en cada caso y, preferentemente, deberá coordinarse con cada empleador, quien en ningún caso podrá aplicar sanciones o reproches disciplinarios fundados en su disconformidad con el ajuste introducido.

Artículo 8º.- A efectos del ajuste mencionado, los trabajadores que pretendan ampararse deberán acreditar sumariamente ante su empleador la circunstancia de tener a su cargo menores de edad y, asimismo, la inexistencia de otras opciones para su efectivo cuidado durante el horario de trabajo.

Artículo 9º.- Los ajustes introducidos en el horario de trabajo serán registrados en el Libro de Registro Laboral existente en cada empresa y su efectivo cumplimiento será supervisado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que, de constatar algún incumplimiento, podrá aplicar las sanciones económicas que legalmente correspondan.

Artículo 10.- (Suspensión de plazo de prescripción acciones y créditos laborales).-Suspéndense por 180 (ciento ochenta) días el cómputo de los plazos establecidos en la Ley N° 18.091, de 7 de enero de 2007.

Artículo 11.- (Vigencia).- Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Anteproyecto de ley medidas extraordinarias ante la situación de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria causada por el COVID-19

El Poder Ejecutivo, por decreto 93/020 de 13 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria nacional ante la pandemia de COVID-19, a fin de implementar un conjunto de medidas tendientes a evitar la propagación del virus. En razón de ello el Gobierno nacional dispuso la implementación inmediata de un conjunto de medidas y encomendó a los Ministerios competentes la ejecución de los actos y operaciones materiales necesarias para su cumplimiento.

Esta situación de pandemia ha generado, más allá de la crisis sanitaria, una fuerte desaceleración de la actividad económica, afectando directamente al empleo, y con ello, la vida de las personas que trabajan.

Entre otros aspectos se destaca el notable incremento de solicitudes de seguro de desempleo que pone en relieve el impacto devastador de la crisis sobre el mercado laboral así como la necesidad de implementar medidas tendientes a la protección del trabajo, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 33 y 36 de la Constitución.

Es responsabilidad del Estado proteger a los trabajadores, facilitándoles los instrumentos jurídicos para que puedan sortear la crisis de la mejor manera posible.

Este proyecto de ley aborda la solución de temas urgentes que emergen con crudeza ante la crisis sanitaria y su impacto en el empleo y las condiciones de trabajo, y se organiza en siete artículos.

En la presente ley se establecen disposiciones tendientes directamente a la Protección del empleo limitando los despidos en el contexto de la crisis sanitaria, siendo una medida que con diversos matices, se ha tomado en varios países, como España o Argentina, con las especificidades que sus sistemas jurídicos imponen. Asimismo, se encuentra en línea con las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo para afrontar la crisis del empleo en los tiempos que corren.

En consecuencia, se entiende pertinente consagrar la prohibición de despedir por el término de ciento ochenta días. La pandemia no puede ser excusa para el despido de trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se pretende garantizar que la emergencia generada por la crisis sanitaria del COVID-19 no prive a las empresas de su capacidad real para organizar sus recursos una vez finalizada la misma.

En caso de violación a la prohibición consagrada en el artículo 1º del presente proyecto de ley, la indemnización por despido será el doble de lo normal, y podrá acumularse con la que eventualmente en cada caso correspondiera por indemnización por despido especial.

Asimismo, se da similar tratamiento a los contratos sometidos a plazo o condición resolutoria permitiendo a opción del trabajador reclamar la indemnización por despido o los jornales caídos.

Al tratarse de normas prohibitivas su violación en todos los casos, conlleva a opción del trabajador la posibilidad de reintegro.

Misma protección se acuerda a las personas con vínculos con el Estado -entendido como persona pública mayor- con las especificidades necesarias en la formulación de la norma. La propuesta apunta a evitar la rescisión de cualquier tipo de vínculos laborales, contratos de trabajo, provisoriatos y demás, durante el período indicado a fin de permitir que transiten la emergencia sanitaria conservando sus puestos de trabajo por el período que se determina.

Se establece la suspensión del cómputo de plazos para reintegro de la trabajadora luego de la licencia maternal en ciertos casos en los cuales es recomendable que se quede en su hogar más allá de la finalización del mismo, y rige aunque con pequeñas diferencias, tanto para trabajadoras públicas como privadas, como para uno de los padres adoptantes.

Es evidente que la adecuada atención a los recién nacidos no escapa a esta realidad sanitaria tan dura como, esperamos, excepcional. Es así que se busca que determinadas situaciones complejas hoy agudizadas por el citado contexto sanitario, como las que se derivan de un parto prematuro o ante la eventual presentación de problemáticas de salud de los recién nacidos, aportar una solución transitoria y excepcional que permita extender la fecha de reintegro de la licencia maternal. La medida planteada es posible y responde a una necesidad extraordinaria derivada de circunstancias también extraordinarias, por lo que se propone mitigar realidades más que complejas.

Se suspenden por el plazo de 180 días los términos de prescripción de los créditos laborales comprendidos en la Ley N° 18.091, de 7 de enero de 2007, medida totalmente necesario dentro del marco de suspensión o afectación de actividades de organismos públicos relevantes como pueden serlo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el propio Poder Judicial.

Se establece la flexibilización del horario laboral para personas con niños, niñas o adolescentes a cargo que no estén asistiendo a las instituciones educativas por la suspensión de las actividades.

Finalmente se dispone la vigencia de la norma a partir de su promulgación, dado que la emergencia aconseja la máxima velocidad para la atención de una problemática tan grave.

La celeridad en la implementación de estas medidas es fundamental para que alcancen con éxito el espíritu que la impulsa y poder así amortiguar los efectos de la crisis.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

J) "FONDO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de proceder a su creación)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo actuando con los Ministerios de Desarrollo Social y el Ministerio de Economía y Finanzas proceda al dictado de un Decreto mediante el cual se disponga la creación de un Fondo para garantizar el Derecho a la Alimentación. El mismo tendrá como fin facilitar el

acceso a los alimentos a aquellos sectores que por su condición de vulnerabilidad económica y/o social no puedan acceder a los mismos.

Se propone como fuente de financiamiento los aportes provenientes de un impuesto a los alimentos ultraprocesados y a las bebidas gaseosas. Asimismo se sugiere fortalecer el cumplimiento del contenido de la Ley N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014, que declara de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal en cuanto a que en su contenido desarrolla tanto precios convenientes al Estado como ventajas en su comercialización.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia sanitaria desatada por la aparición del COVID-19 ha tenido serias repercusiones en la actividad económica y laboral del país. Las medidas de aislamiento social necesarias llevadas a cabo generaron la pérdida de fuentes de trabajo y una situación socio económica que estamos lejos de estabilizar.

A su vez solamente en el mes de marzo del corriente se generó un incremento del IPC y fundamentalmente en el rubro "alimentos y bebidas" del 2.2 % proyectándose al alza.

Producto de ello, cientos de personas no están pudiendo acceder a la alimentación, situación que se agrava en las poblaciones más vulnerables y en particular en hogares con niños, niñas y adolescentes, muchas veces en familias monoparentales. Es así que el Estado debe contar con las herramientas destinadas a paliar la situación, que en particular responde a la aparición de esta epidemia pero que apunta a solucionar otras situaciones que periódicamente se generan como lo son las inclemencias climáticas que resultan en pérdidas de viviendas y pertenencias de las familias.

Por otro lado, el acceso a alimentos de calidad resulta un objetivo a conseguir ya que el consumo de alimentos ultraprocesados y bebidas gaseosas han demostrado ser fuente de enfermedades crónicas transmisibles (obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares). Es por ello que un impuesto a dichos alimentos podría utilizarse para financiar el Fondo para garantizar el Derecho a la Alimentación, además de hacer un aporte sustancial a la salud del conjunto de nuestra población.

Asimismo los beneficios emanados de la aplicación de la Ley Nº 19.292 cuyo régimen de compras estatales beneficia a organizaciones de producción familiar agropecuaria y pesca artesanal, brinda un marco adecuado para que el Estado asegure la compra de alimentos de calidad y la venta de los mismos en circuitos menores o de proximidad lo que favorece la llegada a todo el territorio nacional.

Es por lo anteriormente expuesto que entendemos corresponde cursar esta minuta al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle proceda a disponer la formación de este Fondo y su distribución.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

K) "INGRESO CIUDADANO DE EMERGENCIA. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la iniciativa correspondiente con el fin de su creación)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo único.- Se propone por consiguiente, la creación de un ingreso ciudadano de emergencia equivalente a un salario mínimo nacional, para todas aquellas familias que acrediten no tener ingresos permanentes por un monto equivalente o menor a 10 BPC, mediante declaración jurada de composición e ingresos del núcleo familiar por parte del jefe o jefa, persona responsable o persona de referencia del hogar. Dicha prestación sería de carácter provisorio y su duración se extendería por ciento veinte días.

Se propone asimismo que el Ministerio de Educación y Cultura realice transferencias directas de un salario mínimo nacional, por mes, durante todo el período que dure la emergencia sanitaria, con retroactividad a su declaración, y un mes más luego de finalizada la misma, a todos los artistas y trabajadores de la cultura que no cuenten con trabajo formal inscripto en el Banco de Previsión Social (BPS) y formen parte del Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas y/o que formen parte de una Cooperativa de trabajo artístico conforme a la Ley Nº 18.384, de 17 de octubre de 2008.

Se propone a su vez, que el Ministerio de Educación y Cultura realice transferencias directas, nominadas como "Subsidio a Espacios Culturales", durante el período de prohibición de espectáculos públicos y hasta un mes después de su reanudación. Se entiende a estos efectos como espacios culturales, aquellos espacios que integren el Registro de Puntos de Cultura reconocidos por el MEC, teatros independientes, Escuelas de Música, Escuelas de Danza, Salas de Música, Escuelas de Artes, Cineclubes, Centros Culturales Comunitarios e Independientes. El monto del subsidio sería determinado por la escala del tipo de espacio (grande, mediano, pequeño). La escala para determinar el subsidio dependería del aforo de las salas, la cantidad de trabajadores, el área de cobertura y promedio de asistencia de público anual (centros culturales), cantidad de alumnos y personal docente (escuelas de arte).

Se sugiere la determinación del siguiente monto, según la escala del espacio: diez salarios mínimos (grande), siete salarios mínimos (mediano), cuatro salarios mínimos (pequeño). Su registro sería relevado por la Dirección Nacional de Cultura, Intendencias, organizaciones sociales y Cooperativas de trabajo artístico conforme a la Ley Nº 18.384. Cada espacio beneficiario, en forma de contrapartida post-emergencia, debería destinar un cupo de becas, entradas a espectáculos o actividades artísticas para personas en seguro de desempleo, beneficiarios de Tarjeta Uruguay Social, beneficiarios de asignaciones familiares, extendiendo dicho beneficio a integrantes de sus familias, de forma que los ciudadanos más afectados por la pandemia, tengan derecho a los bienes y servicios culturales.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 no solo ha generado un verdadero estado de emergencia de tipo sanitario, sino que también ha provocado una crisis económica y social, cuyas consecuencias recién estamos empezando a divisar. Sin duda, los que más sufrirán las consecuencias económicas provocadas por la crisis sanitaria, son los sectores con mayor vulneración de derechos. Nos referimos, entre otros, a quienes trabajan sin relación de subordinación (cuentapropistas), cuyos ingresos los generan en el día a día, y constituyen un núcleo importante de uruguayos y uruguayas.

Su situación particular es especialmente delicada ya que dependen de la generación de ingresos diarios para su sustento, por lo que su desprotección incrementa las posibilidades de caer en la pobreza y en el peor de los casos, en la indigencia. En un contexto en que la exhortación del gobierno es al aislamiento social y la permanencia de la población en sus hogares, abandonando los espacios públicos, los cuentapropistas (vendedores ambulantes, artistas

callejeros, feriantes, changadores), son quienes se encuentran expuestos a sufrir las peores consecuencias.

Por tanto, a través de esta minuta se hacen propuestas al Poder Ejecutivo a efectos de brindar amparo a este sector de la población, otorgándoles un subsidio de asistencia sanitaria, el cual consiste en un ingreso ciudadano de emergencia.

Se pretende que este sea provisorio y su duración se extienda por ciento veinte días. En cuanto a su monto, se propone que sea equivalente a un salario mínimo nacional para familias donde el conjunto de los ingresos del núcleo familiar no supere el límite de 10 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones).

A su vez, en el contexto que está viviendo nuestro país ante la pandemia COVID-19, el Estado debe tomar las medidas adecuadas a los efectos de contemplar -en las medidas que adopte a fin de la atención y la contención del virus- la no vulneración de los derechos humanos de la población más delicada y generar las acciones que garanticen la plena vigencia de tales derechos.

Por otro lado, esta pandemia puede afectar gravemente los derechos de algunas poblaciones con especial trascendencia y es el caso de los trabajadores y las trabajadoras vinculados a la cultura. Se propone en consecuencia, contemplar a un conjunto de la población cuyo medio de vida, su trabajo, está vinculado al arte, y en el contexto de aislamiento y distanciamiento social no pueden ejercer su tarea tal como lo venían haciendo, viendo absolutamente cercenada su posibilidad de generar ingresos.

En efecto, el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria declarado por el gobierno a través del Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo del corriente, determinó la suspensión de todo tipo de espectáculo público, impidiendo la generación de valor agregado del sector cultural y por lo tanto, limitando la capacidad de generar ingresos por parte de sus trabajadores. Y la medida es comprensible, en tanto la salud de los trabajadores debe primar en este contexto.

Desde esa fecha, artistas, productores, técnicos, diseñadores, realizadores, gestores culturales, docentes de arte, vieron mermado su ingreso, y esto provocó que una gran cantidad de trabajadores hoy tengan ingresos nulos hasta que la actividad no se reanude. Más allá del esfuerzo hecho por el Estado uruguayo para desarrollar la cultura, las artes y las industrias culturales y creativas -en incipiente desarrollo-, sufren de una fragilidad extrema ante esta pandemia.

De todos los sectores económicos afectados por el COVID-19, la cultura y las artes son de los más perjudicados y quizás sean de los que más tarden en recuperarse, máxime cuando la medida de aislamiento físico, identificada hasta la fecha como la manera pertinente para proteger la vida, va en contravía del desarrollo de sus procesos, que están sustentados justamente en el encuentro.

El informe del Observatorio de la OIT el COVID-19 y el mundo del trabajo realizado el 7 de abril, arroja datos alarmantes sobre el alto riesgo que tienen las y los trabajadores de la cultura y las artes, sector en el que se destaca una importante presencia de mujeres trabajadoras (57,2 % a nivel mundial, son mujeres).

Se debe valorar y tener en cuenta que han sido los propios artistas o productores quienes han liberado sus contenidos culturales para que la ciudadanía disfrute desde sus casas en forma virtual del arte o la cultura. Sin duda, las expresiones artísticas han sido una gran compañía para la sociedad en este momento de aislamiento social.

El aislamiento y la soledad afectan de diversas formas la salud física y mental de nuestra sociedad. En esta época, la emergencia nos convoca a la atención de la salud, luego la economía, pero también afecta componentes emocionales, que no siempre se nombran, y aquí el arte y la cultura pueden presentar alternativas de relevancia.

Debemos contemplar e impulsar a este colectivo a través del otorgamiento de un ingreso mínimo para sus trabajadores y trabajadoras, así como la conservación de los espacios donde desarrollan sus tareas, de manera que puedan seguir generando contenidos culturales y artísticos para el conjunto de la población.

Por otra parte, la Resolución Nº 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adoptada el 10 de abril de 2020, formula, entre otras, la siguiente recomendación a los gobiernos de los Estados miembros:

"Proteger los derechos humanos, y particularmente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), de las personas trabajadoras en mayor situación de riesgo por la pandemia y sus consecuencias. Es importante tomar medidas que velen por asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, de manera que tengan igualdad de condiciones para

cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a la alimentación y otros derechos esenciales".

Es responsabilidad de los Estados proteger el derecho al acceso a los bienes y servicios culturales de los ciudadanos. Tomamos como ejemplo para la elaboración de esta propuesta, acciones realizadas por otros Estados, tanto en América Latina como en Estados Unidos y Europa.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

L) "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E INSUMOS INDISPENSABLES PARA AFRONTAR EL COVID-19. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de otorgar licencias obligatorias sobre los derechos de patente para garantizar su importación, fabricación y abastecimiento)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- Exhortar al Poder Ejecutivo a la aplicación, declaración y otorgamiento de licencias obligatorias sobre los derechos de patente a fin de garantizar la importación, fabricación y demás formas de acceso y abastecimiento de medicinas, vacunas, dispositivos de diagnóstico, equipamiento médico y demás insumos indispensables para afrontar la pandemia del COVID-19, en forma suficiente y en condiciones y precios adecuados y razonables.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que preste su apoyo a la iniciativa presentada ante la OMS, por el gobierno de Costa Rica a fin de conformar un repositorio de tecnologías necesarias para enfrentar la pandemia de Coronavirus, y requerir la pronta implementación de una agenda para su ejecución.

Artículo 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo se requiera a la Oficina de Patentes del Uruguay, a la Dirección Nacional de la propiedad industrial del Ministerio de Industria, Energía y Minería en coordinación con el Ministerio de Salud Pública informe al Poder Legislativo nacional y a la comunidad en general, cuáles son las patentes o solicitudes de patente que afectan a los respiradores mecánicos medicamentos, vacunas, y tratamientos especialmente aquellas que están dentro de las pruebas clínicas que se realizan en el marco de la Organización Mundial de la Salud y otras que determine, así como la existencia de cualquier otro derecho de propiedad industrial o protección de datos, que los afecte, generando una base de datos con esa información que se mantenga actualizada y accesible a la población y comunidad científica nacional, emprendedores e innovadores, así como aplique los más altos estándares para garantizar la calidad de las patentes que sobre estas materias se otorguen.

Artículo 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que otorgue las facilidades y disponga los medios para la realización de pruebas clínicas en colaboración con el sector privado y centros de investigación, para la más próxima aprobación de tratamientos y vacunas para el COVID-19 en el territorio nacional, velando por la seguridad y fiabilidad de sus resultados, cuyos resultados debían ser publicados y compartidos tan pronto estén disponibles a la comunidad nacional y a la internacional por intermedio de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 5º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, incentivar y proveer los medios para el fortalecimiento de las capacidades e infraestructura para la producción nacional de medicamentos y otros insumos médicos.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante

por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se exhorta al Poder Ejecutivo a que aplique licencias obligatorias sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, especialmente patentes, que permitan garantizar el abastecimiento a precios y condiciones razonables y adecuadas, de productos farmacéuticos y demás insumos necesarios para afrontar la pandemia del Coronavirus (COVID-19). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y 44 de los Acuerdos de Propiedad intelectual de la OMC, y las recomendaciones de la OMS sobre uso de las flexibilidades de los ADPIC. Brinde su apoyo a la propuesta formulada por Costa Rica ante la Organización mundial de la Salud (OMS), dirigida a la creación de un repositorio para facilitar el acceso y uso de medicamentos y tecnologías, así como su propiedad intelectual, para detectar, prevenir, controlar y tratar el COVID-19.

I) Aplicación de Licencias Obligatorias sobre patentes para garantizar el acceso a las tecnologías necesarias para afrontar la pandemia.

1.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia global por el COVID-19. Virus que causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado al síndrome agudo respiratorio severo (SARS) y que al momento afecta a más de 190 países. En el nuestro los casos confirmados son 657 y los fallecidos 17, mientras que a nivel mundial las cifras alcanzan a 3.555.000 afectados y 250.000 fallecidos, al 3 de mayo.

2.- El indispensable acceso y la disponibilidad de medicamentos, vacunas, elementos para el diagnóstico, dispositivos, suministros, equipos, tecnologías y demás insumos necesarios en el presente o que puedan surgir en el futuro, para el tratamiento del coronavirus (COVID-19), puede verse amenazado por los derechos de exclusiva derivados de la normativa sobre los derechos de patentes y otras modalidades de protección de la propiedad industrial. Lo que podría afectar el derecho a la salud pública y agravar la situación actual de la pandemia.

3.- Los derechos monopólicos, exclusividad que otorgan las patentes a sus titulares, suponen una barrera para la provisión de esos elementos vitales, debido a que les dan la posibilidad a sus titulares de controlar que el acceso y abastecimiento de ellos, fijando los precios y las condiciones para hacerlo posible.

En efecto, en el Uruguay, de conformidad con la ley de propiedad industrial, las patentes conceden a sus titulares el derecho de impedir que terceros sin su autorización, importen, fabriquen y utilicen desarrollos tecnológicos novedosos, entre los que se encuentran los productos farmacéuticos incluidas las vacunas y los test de diagnóstico, los equipos, instrumentos y suministros necesarios para enfrentar la pandemia. Por lo que en base a esos derechos de carácter monopólico se limita, tanto la importación, como la producción nacional de ese tipo de insumos básico.

Hasta ahora no hay medicamentos o vacunas probados científicamente para curar el coronavirus (COVID-19), aunque ya hay algunas que tienen estudios promisorios, dentro de los cuales los derechos de patentes constituirán un obstáculo para su producción genérica.

4.- Las limitaciones en la producción y las urgencias para disponer de esos elementos indispensables, habilita la competencia entre los países afectados para proveerlos, escenario en el que aquellas naciones que disponen de mayor poder económico poseen una significativa ventaja. Todo lo cual genera las condiciones para que los titulares de patentes puedan recurrir a los derechos monopólicos que poseen para fijar precios excesivos, decidir las prioridades de países a abastecer, impedir su fabricación a nivel nacional, etc., sobretodo en detrimento de los países que se encuentran en condiciones económicas más desfavorables.

5.- Los contratos de licencia son el instrumento legal en el que se establecen las condiciones de precio, plazo, territorio, etc., por las que el titular de una patente autoriza a un tercero interesado determinados usos del conocimiento protegido, como la importación, distribución o fabricación.

Por otra parte se encuentran las llamadas licencias obligatorias, por las que en determinadas condiciones especiales se prescinde de la voluntad del titular de la patente para permitir su uso por un tercero, en todo caso mediante el pago de una remuneración. Entre las causales para el otorgamiento de licencias obligatorias se encuentran la falta de explotación de su objeto, las prácticas anticompetitivas y el uso por razones de necesidad pública o urgencia que es el que aquí interesa.

6.- La Constitución de la República en su artículo 7°, Capítulo I, Sección II (DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS), consagra el derecho a la vida y el artículo 44, Capítulo II, Sección II (DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS), establece las obligaciones del Estado en materia de salud pública y atención a los ciudadanos. Por su parte el artículo 32 dispone que el derecho de propiedad puede ser limitado por razones de interés general y que se podrá privar de ese derecho por razones de utilidad o necesidad públicas previo pago de una justa compensación.

En concordancia con ello el artículo 55 de la Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales Nº 17.164, de 2 de septiembre de 1999 se prevé el uso la materia sujeta a los derechos de patente sin autorización del titular, bajo la modalidad de las licencias obligatorias contempladas por el derecho internacional en los Acuerdos de Propiedad Intelectual de la OMC, y en especial en la Declaración de Doha sobre salud pública que da el derecho de los países para determinar la aplicación de esas licencias para permitir el uso de los medicamentos sujetos a patentes.

En la actualidad se hace especial hincapié y parece incontrovertible que en las presentes circunstancias de emergencia, debe primar el derecho a la vida y la salud de los ciudadanos por encima de la propiedad intelectual y el mercado, con mayor énfasis que en situaciones de normalidad.

7.- En materia internacional cabe mencionar en primer lugar la Resolución 67.6 de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud de 24 de mayo de 2014, que insta a los Estados Miembros "12) a que consideren, cuando sea oportuno, la utilización de mecanismos para hacer uso de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobres los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, con el fin de promover el acceso a productos farmacéuticos específicos".

12.- El ADPIC (Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), es un tratado que forma parte del conjunto de instrumentos internacionales adoptados en el marco de la Organización Mundial del Comercio, del que Uruguay es parte al igual que la gran mayoría de los países. En él se dictan normas mínimas de protección de los diversos derechos de propiedad intelectual que las legislaciones de los Estados Parte deben cumplir. Pero a la vez el acuerdo deja a las partes márgenes de maniobra o flexibilidades en varios temas importantes, como lo son los artículos 31 y 44 ya mencionados de dicho acuerdo.

8.- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas y el Comité Interamericano de Derechos Humanos han recomendado a los Estados Parte tomar medidas en el mismo sentido. El primero recomienda "promover las flexibilidades u otros ajustes en los regímenes de propiedad intelectual aplicables para permitir el acceso universal a los beneficios de los avances científicos relacionados con COVID-19, tales como diagnósticos, medicamentos y vacunas".

Y el Comité Interamericano de Derechos Humanos por su parte recomienda "[a] asegurar el acceso a medicamentos y tecnologías sanitarias necesarias para enfrentar los contextos de pandemia, particularmente poniendo atención al uso de estrategias, como la aplicación de cláusulas de flexibilidad o excepción en propiedad intelectual, que eviten restricciones a medicamentos genéricos, precios excesivos de medicamentos y vacunas, abuso de uso de patentes o protección exclusiva a los datos de prueba".

9.- Existen antecedentes de aplicación de este tipo de instrumentos. Países como Canadá, Alemania, e Israel, han adoptado medidas del tipo de las expuestas, y otros como en nuestro continente Ecuador, Brasil, Chile, Colombia y Costa Rica se encuentran considerándose. En especial se puede mencionar la licencia obligatoria emitida por Israel para el antiviral KALETRA para ser usado en pacientes con COVID-19.

10.- En cuanto a las normas legales que habilitan la adopción de licencias obligatorias, el artículo 55 de la Ley de Patentes Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, dispone que en situaciones de emergencia sanitaria el Poder Ejecutivo podrá conceder licencias obligatorias sobre los derechos de patente, esto es el uso del objeto de la patente (producto farmacéutico, equipo, procedimientos, etc.) sin la necesidad de recurrir a la autorización del titular del derecho. La norma contiene una detallada regulación sobre la aplicación de esas licencias, en especial en lo referido a la remuneración debida al titular, el alcance y condiciones a los que deben ajustarse esos usos, limitados a la situación específica para los que la licencia fue dispuesta (artículos 55 a 59 y 71 al 80).

La normativa nacional está de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del mencionado ADPIC.

11.- Las licencias obligatorias por su carácter extraordinario y estar destinadas a atender situaciones de emergencia pública, y se limitan a dar respuesta a la situación determinada a la que están dirigidas a solucionar. Por lo que la institución pública o empresa privada a quién se conceda la licencia, solo podrá hacer uso de ella para abastecer al mercado interno de los fármacos, instrumentos y demás insumos destinados a cubrir las necesidades que la justifican, en este caso en el marco de la pandemia.

II) Constitución en el marco de la OMC de un repositorio de tecnologías patentadas necesarias para dar respuesta a la pandemia.

13.- Los repositorios de tecnologías, en inglés "technology pools", se generan a fin de reunir en un solo paquete las tecnologías protegidas por patentes y otros derechos de propiedad intelectual, con el objeto de cubrir distintos tipos de necesidades en el campo de la investigación, la producción o el uso, lo que facilita su identificación y licenciamiento por diferentes interesados.

17.- El pasado 23 de marzo el presidente de la República de Costa Rica Carlos Alvarado Quesada y su Ministro de Salud Dr. Daniel Salas Peraza, enviaron una carta al Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), proponiendo la creación de un repositorio para facilitar el acceso y uso de la propiedad intelectual que protege las tecnologías dirigidas a la detectar, prevenir, controlar y tratar la pandemia por COVID-19.

El 6 de abril del 2020, la OMS a través de su director general Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus expresó su apoyo a la creación del repositorio de tecnologías propuesto por Costa Rica, y enfatizó que los medicamentos y vacunas que se desarrollen deben ser compartidos equitativamente con todos los países y personas.

Esta iniciativa además es apoyada al momento por académicos, organizaciones de la sociedad civil Unitaid, Medicines Patent Pool y países como Holanda.

18.- Como se adelantara, si bien aún no existen medicamentos o vacunas científicamente probadas, es imprescindible que se aúnen esfuerzos internacionales para garantizar que las tecnologías que se puedan desarrollar sean asequibles y estén disponibles a toda la población mundial en términos razonables. La existencia de restricciones basadas en derechos de propiedad intelectual pueden dificultar el acceso a tecnologías útiles para enfrentar el COVID-19, menoscabando la capacidad de los países de garantizar el derecho a la salud a toda su población.

19.- El repositorio propuesto, otorgaría de forma libre, gratuita o por una tarifa de licencia razonable, el uso de patentes, datos de prueba, know-how, diseños y otros derechos de propiedad intelectual relativos a pruebas de diagnóstico, dispositivos, medicamentos o vacunas; facilitando así su acceso y aprovisionamiento.

20.- Este repositorio aceleraría y permitiría además, la producción de tecnologías necesarias para enfrentar el COVID-19, y expandirá la capacidad de los países para dar respuesta a la crisis actual con tecnologías accesibles.

21.- Los aportes a dicho repositorio provendrían de gobiernos que financian investigación y desarrollo o compran productos innovadores, universidades, institutos de investigación, organizaciones benéficas, empresas privadas y titulares de derechos de propiedad intelectual.

22.- La OMS, organismo especializado en el tema, por su carácter multilateral y cantidad de que los que la integran hace posible la cooperación entre los diversos países y facilita el intercambio de información y la realización de proyectos conjuntos en distintas áreas.

23.- El acceso a las tecnologías necesarias para afrontar los problemas de salud pública, es un tema que es objeto de consideración de la OMS y otras organizaciones, desde hace cerca de dos décadas. Producto de ese trabajo surgió la creación de "El Medicines Patenta Pool" organización de salud pública respaldada por las Naciones Unidas fundada en 2010.

Es en base a esa prolongada experiencia que surge y se sustenta la propuesta de crear un repositorio similar destinado al coronavirus.

24.- El repositorio o pool de tecnologías debe ser amplio con relación a su alcance, incluyendo otros tipos de propiedad intelectual además de las patentes; y debe tener un alcance global y sin restricciones geográficas, garantizando el acceso en todos los países del mundo independiente de sus niveles de ingreso u otras consideraciones económicas o políticas.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA

PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

M) "PROCESOS EDUCATIVOS. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa con el fin de su implementación)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo único.- Teniendo en cuenta la información desarrollada precedentemente, se hacen llegar al Poder Ejecutivo las siguientes propuestas educativas -que involucran distintas estrategias y destinatarios- en el marco de la situación extraordinaria generada por la pandemia COVID-19:

Mientras se mantenga el aislamiento:

- Establecer clases, cursos, propuestas didácticas a través de radios, canales de cable, canales abiertos públicos y privados, así como utilizar las plataformas de *Vera TV*.

- Extender el Plan Ceibal a Educación Media Superior, Institutos y Centros de Formación Docente y Universidad de la República, en lo relativo al acceso a computadoras personales.

- Extender la conectividad a plataformas educativas (CREA, EVA, etc.) gratuitas para estudiantes de todos los niveles, asegurando su acceso a través de ANTEL.

- Fortalecer mecanismos de apoyo psicológico a estudiantes y familias, ya sea a través de los equipos multidisciplinarios de los distintos Consejos como también de los recursos existentes en los territorios relacionados a la salud, pero asimismo a organizaciones que trabajan con los distintos tramos etarios (club de niños, CAIF, centros juveniles, *Comuna Mujer, Inmujeres*, etc.) que den respuesta a las diferentes problemáticas que surjan o que se acentúan a partir de la actual situación de aislamiento social.

Para el reinicio presencial de los cursos:

- Establecimiento de un Plan de Reinicio de clases con menos horas y días para niños y niñas, por zonas con menos impacto de COVID-19 y con medidas sanitarias definidas por SINAE, mediante protocolo sanitario.

- Recuperación de tiempo pedagógico, volcando más recursos sobre los sectores más vulnerables en horas de apoyo y cargos en el Programa de Maestros Comunitarios, maestros de apoyo y tutorías en Educación Media. La población estimada alcanzaría al 30 % de las cohortes. Se podrían aumentar las funciones de PMC en 500 maestros, distribuidos en las escuelas que presenten mayores dificultades; esto duplica la cantidad de funciones y significa una extensión parcial del tiempo pedagógico. En tanto se propone asimismo, aumentar al menos un 40 % las horas de trayectorias protegidas, lo que permitiría disponer de 6.400 hs. más para acompañar a estudiantes con dificultades en lengua y matemáticas. Situación similar podría implementarse con las horas de tutoría para educación media.

- Extensión del *programa Verano Educativo* a la Educación Media básica, en particular, a los CEA y Liceos de Tiempo Extendido y Completo.

- Dado el escenario actual, planificación de lo curricular teniendo en cuenta los procesos educativos, implicaría repensar perfiles de logro por nivel y modalidad. De esta manera se estarían priorizando acciones de no desvinculación por sobre el resto. Entendemos necesario flexibilizar reglamentos de pasaje de grado en todos los subsistemas, priorizando la vinculación sobre los aprendizajes. En este sentido, la decisión sobre ello no puede quedar librada a cada centro.

Si entendemos que en este escenario la planificación abarcaría otros espacios y tiempos, sería entonces pertinente comprender que el proceso de cada alumno y alumna se desarrollaría también con otros tiempos que hay que tener en cuenta a la hora de tomar decisiones.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA

PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Representantes Nacionales firmantes, hacen llegar la presente Minuta a efectos de que se remita al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación extraordinaria por la que atraviesa la sociedad uruguaya, y en particular la Educación Pública, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el impacto del COVID-19.

A modo de diagnóstico, conforme recientes datos recabados, en el momento actual desde el punto de vista alimentario, a nivel de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP):

Se han entregado almuerzos individuales (51.704 al 10 de abril del corriente), habiendo continuado luego de la Semana de Turismo con apertura de escuelas y guardias mínimas.

El sistema de transferencias por Asignaciones Familiares y Ticket funciona correctamente.

Se está atendiendo a los estudiantes del Consejo de Educación Secundaria (CES) que asisten en régimen de Tiempo Completo, aunque hay dudas en relación a si se llegó a la totalidad de alumnos en Tiempo Extendido así como también a los estudiantes del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) que solicitaron a través de las escuelas (a través del programa de Centros Educativos Asociados (CEA).

En relación a lo pedagógico:

Se está realizando un relevamiento en el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), respecto de niños y niñas sin ningún tipo de contacto con la escuela.

Existe una orientación en el sentido de mantener contactos, preservando el lugar de la infancia en la cuarentena voluntaria.

Se deben prever efectos negativos de la actual situación, en términos de aprendizaje y desafiliación. La entidad de los efectos hoy no es posible de determinar, por lo que se deben preparar evaluaciones de aprendizaje que permitan la comparación con años anteriores, así como el seguimiento del desgranamiento de las cohortes, particularmente en educación media.

La plataforma CREA, pasó de tener 23.000 usuarios a tener 418.000 usuarios, donde docentes y estudiantes comparten experiencias educativas y se realizan tareas.

La plataforma PAM de matemáticas, pasó de 8.000 a 25.000 usuarios, a nivel de CEIP, CETP y CES, 16.000 usuarios diarios y más de 3.6 millones de actividades; en la plataforma Matific, se contabilizaron 85.000 usuarios.

En la Biblioteca País del Plan Ceibal, durante el período que va del 15 al 28 de marzo del corriente año, ingresaron a la plataforma 59.600 usuarios diferentes, valor que se incrementa un 161 respecto a la cantidad de ingresos del mismo período en 2019 (ingreso de 22.802 usuarios).

También se han desplegado acciones con el fin de no perder el contacto con las familias y sus hijos a través de diversidad de canales y vías (mensajes, teléfono, WhatsApp, Facebook, etc.), considerando los problemas de conectividad así como también la falta de equipos que permitan desarrollar las actividades en las diferentes plataformas antes mencionadas.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

N) "PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE COVID-19. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de disponer el acceso gratuito a los usuarios)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo actuando el Presidente de la República con los Ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas (según lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución de la República y demás normas aplicables), conforme a los fundamentos que surgen de la Exposición de Motivos adjunta, proceda al dictado de un Decreto mediante el cual se disponga el acceso gratuito de los usuarios de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC), tanto a nivel de las instalaciones del prestador como en el ámbito domiciliario, al procedimiento diagnóstico por PCR-RT de SARS CoV2 (COVID-19), que fuera recientemente incorporado en forma transitoria al Plan Integral de Asistencia en Salud (PIAS), según Decreto del Poder Ejecutivo No. 118/020 del 1 de abril de 2020.

Idéntico tratamiento se solicita para el acceso a la vacuna el ámbito domiciliario. La normativa debería proceder entonces a incorporar al (PIAS) las referidas prestaciones en el ámbito domiciliario.

La normativa solicitada debería proceder entonces a incorporar al Plan Integral de Atención a la Salud (PIAS) las referidas prestaciones en el ámbito domiciliario, de forma de poder regular la gratuidad de la tasa moderadora (ticket) y las condiciones de acceso.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 resulta urgente asegurar la realización de los test diagnósticos de esta enfermedad a todos los usuarios a quienes les sea indicado, evitando todo tipo de barreras al acceso, entre ellas las económicas, las geográficas, y las derivadas de las condiciones de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

En el mismo sentido el Ministerio de Salud Pública recomienda la vacunación de toda la población contra la gripe, que aunque se lleva adelante todos los años, es de particular urgencia en el marco de la actual situación epidemiológica, fundamentalmente para las poblaciones de mayor riesgo.

El Ministerio de Salud Pública definió la incorporación al Plan Integral de Atención a la Salud (PIAS) del procedimiento diagnóstico por PCR-RT de SARS CoV2 (COVID-19), que luego se efectivizara a través del Decreto 118/2020 de fecha 1º de abril de 2020. Sin embargo la no reglamentación en la propia norma de la modalidad de acceso al derecho por parte de la población usuaria, ha generado dificultades, tanto por barreras económicas, como por la no disponibilidad oportuna de los testeos necesarios. Es así que los usuarios de algunas Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) han debido enfrentar el pago de tickets con precios muy elevados para acceder al procedimiento diagnóstico, tanto a nivel institucional como domiciliario.

El artículo 19 de la Ley Nº 18.211 de diciembre de 2007 establece: "Las prestaciones incluidas en los programas integrales que apruebe el Ministerio de Salud Pública podrán requerir el pago de tasas moderadoras, que autorizará el Poder Ejecutivo, fijando también sus montos máximos".

Estos pagos están sujetos entonces a la regulación y control del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Ministerio de Salud Pública (MSP), requiriéndose una Declaración Jurada de precios de cada institución ante el Área Economía de la Salud del Ministerio de Salud Pública.

En la medida en que el Plan Integral de Atención a la Salud (PIAS) no solo establece prestaciones obligatorias, sino también ámbitos de aplicación y modalidades de atención, y que la modalidad de atención domiciliaria no comprende la realización de estudios ni tampoco la administración de vacunas, se considera conveniente que el Decreto que se solicita incorpore al PIAS en forma transitoria la modalidad

domiciliaria de atención para estas prestaciones. La misma norma debería establecer la gratuidad y las condiciones de acceso a los derechos establecidos por parte de la población usuaria de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).

Es por lo expuesto que entendemos corresponde que se curse esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que proceda a disponer por la vía del dictado de un Decreto, la regulación del acceso a estas prestaciones imprescindibles en el marco de la pandemia de COVID-19.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, MANUEL CÁCERES, Representante por Río Negro".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Esta abierto el acto.

(Es la hora 16 y 13)

——Como hicimos en la sesión pasada, solicitamos que por favor se mantenga libre una banca entre los señores diputados, insistiendo con las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. Para aquellos diputados que les haga falta, hay máscaras de protección a su disposición.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Nicolás Lorenzo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social, sobre la necesidad de mejorar la atención a la población por parte de dicha Cartera en el departamento de Artigas. C/9/020

El señor representante Pedro Irigoin Macari solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Dinama; a la Intendencia de Canelones y por su intermedio a todos los Municipios, relacionada con la necesidad de tomar medidas para solucionar la problemática que causa a la población la falta de dragado en la desembocadura del arroyo Solís Chico en las costas de Parque del Plata. C/9/020

La señora representante Iliana Sastre Arias solicita se curse una exposición escrita a la Intendencia de Florida y al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio a la Dirección Nacional de Cultura y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, acerca de la situación de deterioro del Mercado Municipal de la ciudad de Florida. C/9/020".

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Nicolás Lorenzo al Ministerio de Desarrollo Social, sobre la necesidad de mejorar la atención a la población por parte de dicha Cartera en el departamento de Artigas

"Montevideo, 6 de mayo de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social. Desde el 13 de marzo del año en curso, nuestro país se encuentra en régimen de aislamiento social voluntario exhortado por la Presidencia de la República, como forma de disminuir el contagio y aportar, así, al combate del COVID-19. Podemos tener -de hecho, tenemos- diferencias en cuanto a las medidas que deberían tomarse para poder cumplir, ni más ni menos, con la exhortación de aislamiento voluntario. Pero, en ese caso, motiva la presente exposición el incumplimiento de las propias medidas propuestas por el Gobierno. En el departamento de Artigas, ese Ministerio puso a disposición un número telefónico para que la población pudiera dirigirse a

efectos de acceder a los distintos programas y a las medidas puntuales propuestas. Recibimos inquietudes de areneros, ladrilleros, cortadores de caña de azúcar (entre otros trabajadores y trabajadoras zafrales), de que las llamadas raras veces son atendidas y, cuando lo son, raro es que estén acompañadas de soluciones que el propio Gobierno propone. Por el bien de nuestra gente, sobre todo de los que más padecen la situación que son los trabajadores zafrales y la población vulnerable, solicitamos que se provea a dicha dependencia ministerial de los recursos necesarios para mejorar la atención y las respuestas a las problemáticas de las y los artiguenses. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas".

2) Exposición del señor representante Pedro Irigoin Macari al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Dinama; a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a todos los municipios, sobre la necesidad de tomar medidas para solucionar la problemática que causa a la población la falta de dragado en la desembocadura del arroyo Solís Chico en las costas de Parque del Plata

"Montevideo, 6 de mayo de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), y a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a los Municipios. Por la presente, queremos expresarnos en el sentido del reconocimiento a un proceso que se viene llevando adelante entre vecinos, organizaciones sociales, DINAMA, el Gobierno de Canelones y el Municipio de Parque del Plata - Las Toscas, departamento de Canelones. Nos estamos refiriendo al camino de solución de la problemática causada por la desembocadura de arroyo Solís Chico en las costas de Parque del Plata. Esa problemática, que tiene varias décadas y atravesó sucesivos períodos de gestión de distintos partidos políticos en los tres niveles de Gobierno, es un asunto que atañe a toda la sociedad, tanto de residentes como los que eligen la ciudad de Parque del Pata como su lugar de descanso y turismo. Es así que lo económico, lo urbano, el aspecto medioambiental, fueron juntando durante muchos años a distintos vecinos e instituciones para dar fin a dicha problemática, muchísimos estudios, proyectos y expresiones de voluntad se vieron en esos tiempos. Es por la sumatoria de todas esas voluntades que hoy se empieza a vislumbrar un camino de salida. En esa última gestión de Gobierno Departamental y Municipal se pudo empezar a materializar algo de lo que se venía hablando, estudiando y proyectando; quizás la construcción de una pequeña draga por parte del Yatch Club de Parque del Plata, con el aporte económico y logístico de los Gobiernos Departamental y Municipal es que pudimos empezar a ver que la solución podía estar más cerca. No exento de problemas y complicaciones naturales, ese proceso desembarcó en un pedido de autorización para la apertura por parte de la Intendencia hacia la DINAMA; ese último organismo no solo tomó ese pedido y le dio el tratamiento que correspondía, sino que dio un paso más, se animó a buscar con todos los actores involucrados una salida posible que atendiera las áreas afectadas, que fuera viable económicamente y que tuviera una mirada de convivencia con el medio ambiente, un paquete de medidas inédito para nuestro territorio. Sería imposible no mencionar y dar el lugar de destaque que merece a los vecinos que se organizaron para eso, ellos lograron en cuestión de pocos días la recolección de más de cuatro mil firmas; esa medida, que por supuesto acompañamos con la firma y la difusión, tuvo un alcance extraordinario, que sumado a las acciones que venía tomando la Intendencia y el Municipio han sido pilares en esa recuperación del sistema dunar y de la desembocadura. Es por eso que nuestra comunicación quiere tener el sentido de solicitar que ese proceso no sea detenido por las nuevas autoridades nacionales, que se doten de los recursos técnicos, humanos y económicos para continuar ese camino, que nos parece el más acertado en la búsqueda de una solución definitiva a una problemática que tal cual lo describen los vecinos tiene afectaciones sociales de toda índole. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. PEDRO IRIGOIN MACARI, Representante por Canelones".

3) Exposición de la señora representante Iliana Sastre Arias a la Intendencia de Florida y al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Cultura y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, acerca de la situación de deterioro del Mercado Municipal de la ciudad de Florida

"Montevideo, 6 de mayo de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de

Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Cultura y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación; y a la Intendencia de Florida. El motivo de la presente exposición escrita es manifestar la preocupación por la situación del Mercado Municipal de la ciudad capital del departamento de Florida y presentar un proyecto para su reactivación y su declaración como Monumento Histórico Nacional. El Mercado se construye merced a una licitación realizada en el año 1907 y fue edificado en el año 1909, e inaugurado bajo el Gobierno Departamental del doctor Ursino Barreiro. La construcción es de estilo vintage, su edificación es de 1.300 metros cuadrados y cuenta con 14 locales independientes distribuidos alrededor de un gran patio central. El proyecto apunta a la modernización de la gestión del Mercado Municipal, el propósito es desarrollar un modelo comercial minorista, competitivo, asegurando su viabilidad operativa y funcional en la que se fortalezcan y promuevan emprendimientos productivos, sociales, culturales, artesanales y recreativos. Se busca revertir el proceso de deterioro urbano, preservando el patrimonio en condiciones que permita potenciar elementos vigentes de la identidad floridense, habilitando nuevas posibilidades de realización para los habitantes de la ciudad. Manifestamos la intención de que sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación, poniéndonos a disposición para lo que sea necesario para dar continuidad a ese trámite. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ILIANA SASTRE ARIAS, Representante por Florida".

MEDIA HORA PREVIA

5.- Medidas propuestas por el Frente Amplio para paliar la emergencia económica provocada por el covid-19

——Se entra a la media hora previa.

(Murmullos)

——Tiene la palabra el señor diputado Javier Umpiérrez Diano.

Solicito a los señores diputados que hagan silencio para que el señor diputado pueda hacer su exposición.

SEÑOR UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Gracias.

Señor presidente: quiero recordar el pasado viernes 1° de mayo, Día Internacional de los Trabajadores, de los trabajadores y de las trabajadoras, no de los que generan trabajo, sino de los trabajadores y de las trabajadoras.

Todos conocemos la historia, pero nunca está de más recordarla brevemente.

El 1° de mayo de cada año se conmemora el Día Internacional de los Trabajadores, en homenaje a los mártires de Chicago, así denominado un grupo de sindicalistas, anarquistas, socialistas y revolucionarios que fueron ejecutados en el año 1886, en Estados Unidos, por realizar un reclamo laboral. Los trabajadores demandaban la reducción de la jornada laboral a ocho horas, ya que solían trabajar dieciséis horas o más, en algunas oportunidades. Producto de la movilización los trabajadores, conquistaron una ley que establecía las ocho horas de trabajo diario.

Ha pasado mucho tiempo desde aquel entonces y muchas han sido las conquistas de los trabajadores en el mundo y, específicamente, en Uruguay. No tenemos temor a equivocarnos si decimos que una gran cantidad de avances en materia laboral se logró durante los quince años en los que el Frente Amplio estuvo en el gobierno, sin perjuicio de otras etapas muy fructíferas como, por ejemplo, los gobiernos de don José "Pepe" Batlle.

Hoy estamos en una etapa muy delicada, muy particular y muy crítica. La pandemia del covid-19 no solo ha generado un verdadero estado de emergencia de tipo sanitario, sino que ha provocado una crisis económica y social, cuyas consecuencias recién estamos empezando a sentir.

A modo de ejemplo, el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República informó que en abril unas cien mil personas cayeron por debajo de la línea de pobreza. Asimismo, los investigadores que lo integran afirman que las medidas implementadas por el gobierno moderan levemente el aumento de la pobreza, pero son insuficientes para contenerla. Destacan que el aumento de la pobreza sería mitigable y que podría neutralizarse por medio de transferencias monetarias. En esa línea es que desde nuestra fuerza política hemos presentado varios proyectos que buscan ayudar a los trabajadores en este momento tan difícil, para que puedan seguir manteniendo una vida digna y para que la economía siga funcionando a toda escala.

Proponemos se otorgue durante un tiempo determinado un subsidio de asistencia sanitaria a quienes trabajan por cuenta propia -son los que se están viendo más afectados-, que consiste en una renta mínima básica equivalente a un salario mínimo nacional. En este punto coincidimos con los trabajadores organizados, que también han hecho el planteo de la renta básica para algunos sectores, específicamente.

En consonancia con ello, en el departamento de Lavalleja, del cual somos representantes, nuestros ediles han presentado a la Intendencia dieciséis medidas para paliar los efectos de esta crisis. A modo de ejemplo, se propone la creación de un fondo solidario de alimentación, la prórroga del pago de los impuestos municipales, exoneraciones tributarias a feriantes que venden alimentos e instar a la Intendencia a no dejar sin trabajo a funcionarios municipales, cuyos contratos sean anuales, semestrales o trimestrales. Asimismo, entre otros proyectos, se plantea priorizar a pequeños comerciantes, a pequeñas y medianas empresas, y a cooperativas locales, en las compras que efectúen la Intendencia y la Junta Departamental. Sin duda, son momentos difíciles. Por eso, debemos estar juntos y no podemos perder de vista cuáles son las verdaderas urgencias: la urgencia es la gente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Junta Departamental de Lavalleja, al PIT-CNT, a la Intendencia de Lavalleja y a los medios de comunicación del departamento.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

6.- Inquietud por el relacionamiento entre el gobierno y las juntas departamentales y los municipios

Tiene la palabra el señor diputado Pedro Irigoin Macari.

SEÑOR IRIGOIN MACARI (Pedro).- Señor presidente: primero, quiero expresar mi agradecimiento al señor presidente. Creo que la intervención va a ser bastante breve.

Los que no me conocen, saben que provengo del ámbito municipal: fui alcalde de Parque del Plata y de Las Toscas. Al igual que los demás gobernantes locales en todo el territorio de la República, en los últimos años nos bien acostumbramos a que las políticas nacionales tenían su correlato a nivel departamental y en los territorios.

Nuestra labor nos dio el trille suficiente para que hoy nos encontremos con algunas contradicciones que se nos presentan desde los territorios, por lo que creemos necesario formularlas. Por ejemplo, hay contradicciones entre lo que se plantea en los medios de prensa, en las conferencias de prensa, en las comunicaciones en general, y lo que pasa en los territorios. Al respecto, podemos mencionar cómo ha dejado de ser noticia la inseguridad y, sin embargo, los vecinos se sienten cada vez más preocupados por el aumento de los homicidios; podemos hablar de la contradicción que hay entre el apoyo a la vivienda y la disminución de cupos para los sorteos que se han venido preparando, sobre lo que nos llegan innumerables preguntas y solicitudes día a día de los integrantes de las cooperativas de vivienda. Obviamente, también hay contradicciones en el ámbito de la salud, específicamente en los primeros niveles de atención de salud, ya que faltan protocolos, reglas más claras e, inclusive, en algunos casos, medicamentos.

Esto puede tener como respuesta que hay una situación de pandemia general que lleva a ciertas contradicciones, por lo que centramos la preocupación en lo que es la génesis de este gobierno, en ese acuerdo multipartidario, donde se plantea proteger la vida y, como decía al principio, uno, al venir del ámbito municipal, se pregunta por qué en ese acuerdo no se menciona siquiera una vez el rol de los gobiernos locales, precisamente en esa tarea, de proteger la vida. Entonces, la pregunta que nos surge es qué interlocutores del Estado va a utilizar el gobierno. Nos preguntamos eso porque vemos, por ejemplo, algunos centros del Mides que están cerrados, que no prestan atención o que no disponen de los protocolos establecidos por sus autoridades.

Asimismo, se demoró mucho el nombramiento de algunos directores, lo que genera ciertas incertidumbres.

Nos preguntamos qué pasa, por ejemplo, con el problema de la ciudad de Pando, un municipio que está institucionalizado, que tiene la presencia del Estado en todas sus formas; sin embargo, por ejemplo, para el reparto de canastas se ha elegido nada más y nada menos que una iglesia. Inclusive, ha

llegado el caso de que algunos actores políticos locales se encargan de parte de las tareas.

Se planteó, y esperemos que haya sido un malentendido, que los interlocutores para la Dirección Departamental del Mides iban a ser algunos concejales del Partido Nacional. Ante tal manifestación, obviamente, quedamos preocupados, porque estamos acostumbrados a construir entre todos ese diálogo interinstitucional de los tres niveles de gobierno que, obviamente, hace que las políticas estatales aterricen de mejor manera en los territorios y que se vea bien de cerca la necesidad de cada uno de los habitantes. Nos parece que defender esa instancia de diálogo con el tercer nivel de gobierno, con las intendencias, lo que hace es nada más y nada menos que fortalecer esa democracia plena que estamos gozando.

En estos años hubo distintas realidades en cada uno de los territorios y los municipios han tenido la posibilidad de interactuar con los ministerios, con las intendencias. Reitero que en cada una de esas distintas experiencias, en todo el país, la democracia no se ha visto más que fortalecida y los resultados de cada uno de esos programas han terminado siendo más positivos de lo que se esperaba al principio.

Creemos que las juntas departamentales y los municipios son los socios que deben tener el gobierno y el Estado para aterrizar las políticas públicas en todos los territorios.

Nos parece que frente a la situación de emergencia sanitaria que estamos viviendo y a la crisis económica que obviamente ya se instaló y va a seguir profundizándose, nuestro país no se puede dar el lujo de perder ninguna de las instancias institucionales para poder salir todos juntos de esto.

Los planteos quedan hechos. Obviamente, esta intervención se va a acompañar en su debido momento con los pedidos de informes que correspondan.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a toda la prensa; a todas las Juntas Departamentales; al Mides, particularmente a la Dirección Departamental de Canelones; a todos los municipios; al Plenario de Municipios; a las intendencias; a los ministerios del Interior, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y de Salud Pública.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

7.- Desempeño de los funcionarios municipales en el marco de la emergencia sanitaria

Tiene la palabra el señor diputado Ernesto Gabriel Otero Agüero.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: mi primera intervención en la media hora previa se vio demorada y siempre fue pensada en un tono de agradecimiento y de reconocimiento a los funcionarios, cientos de mujeres y de hombres, que desde los ocho municipios y desde la Intendencia departamental de Montevideo han estado poniendo el cuerpo y la cara a la ayuda y a hacer que esta llegue a lugares vulnerables, donde la gente directamente ni siquiera tiene la posibilidad de levantar la mano para pedir ayuda. En el transcurso de esta emergencia sanitaria, día a día, se ha puesto acción, cuerpo e idea para paliar los momentos difíciles que pasa nuestra población en general.

Queremos destacar a los funcionarios que llevan adelante las tareas que son esenciales, limpieza y saneamiento, así como al personal de las policlínicas municipales. Subrayo que ninguna de ellas cerró el 13 de marzo y, hasta la fecha, se han mantenido abiertas durante toda la emergencia sanitaria. Lamentablemente, no podemos decir lo mismo de alguna policlínica de ASSE, que cumple un rol fundamental en la primera atención. Sin duda, las policlínicas siguen atendiendo todas las especialidades con el esfuerzo de sus funcionarios, obreros, administrativos y técnicos, pero en esta emergencia sanitaria hay un déficit importante en lo que refiere a la atención de los enfermos crónicos, que no pueden ver especialistas o repetir medicamentos. El gran esfuerzo que han hecho la intendencia y los municipios por estas policlínicas vale en toda su extensión.

Los funcionarios de la Secretaría Nacional del Deporte no han perdido contacto con ninguno de los colectivos que participan del Programa Nacional de Educación Física para la Adultos Mayores. El único esparcimiento de estas personas es realizar ejercicios y actividades culturales para llenar los espacios de

ocio, que ahora se ven multiplicados, y que si no se manejan bien, pueden generar angustia y depresión.

El personal obrero, técnico, profesional y administrativo ha planificado protocolos para la entrega en mano de la ayuda, por ejemplo, las canastas de alimentos, y también ha hecho recorridas por los barrios, golpeando puertas, sabiendo dónde históricamente se han dado las peores situaciones y poniéndose allí a la orden.

Esta tarea de servidores públicos está siempre a prueba; está a prueba a la hora de llevarla adelante con conciencia, está a prueba el sentido con que se la realiza, con tranquilidad. Hay planificación, directivas y protocolos, pero previo a todo eso hay un funcionario, una funcionaria, que pone la cara y el cuerpo a cada uno de los problemas y no duda, por ejemplo -un detalle que puede parecer menor-, en proporcionar su número de celular o de teléfono privado por si hay una cuestión urgente por la que deba ser contactado.

Los damnificados de siempre precisan más cercanía, y en ese aspecto los funcionarios municipales y departamentales han hecho esfuerzos sobrehumanos. Entonces, vale la pena reflexionar sobre determinados discursos que se han realizado, que tratan de privilegiados a los funcionarios municipales; vale la pena hacer ver en este momento la empatía que tienen y el compromiso asumido con la ciudadanía, vale la pena hacer ver un principio vital que nos debería enorgullecer: la solidaridad.

Por último, quiero pedir el compromiso de esta Cámara, desde su Presidencia -sabemos de su sensibilidad-, para que el primer nivel de gobierno tenga en cuenta a los gobiernos municipales de cercanía, para que estas políticas se derramen con mayor transparencia.

Solicito que la versión taquigráfica sea elevada al sindicato de Adeom, a la Intendencia de Montevideo, a los ocho municipios del departamento y a los centros comunales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Obras iniciadas por los gobiernos del Frente Amplio en el departamento de Colonia.

Efectos de la crisis sanitaria sobre el turismo del citado departamento

Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Viera Díaz.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: hoy quiero poner en valor algunas obras que actualmente se encuentran en ejecución en el departamento de Colonia.

Hace algunos días, tuve oportunidad de visitar la obra del segundo puente sobre el arroyo de Las Vacas, en las cercanías de la ciudad de Carmelo. Esta obra, que nació del propio pueblo de Carmelo, llega para dar respuesta al compromiso asumido por el gobierno del Frente Amplio en el marco del bicentenario de la ciudad. La obra del nuevo puente -que está desarrollándose a buen ritmo-, además de incluir el puente central de 150 metros de longitud, también tiene rotondas y otras diagramaciones de accesibilidad.

El contrato dura veinte años y la inversión total, que es de US$ 400.000.000, involucra a tres empresas en el consorcio. Se trata de un proyecto en ejecución mediante participación público-privada; en el departamento de Colonia también abarca obras de remodelación e infraestructura en las rutas nacionales Nos. 55, 57, 54 y 12, y un tramo de la Ruta N° 21. En el caso de la Ruta N° 54, también se están desarrollando los trabajos característicos de una obra a nuevo.

Por otra parte, quiero destacar que, a solicitud de vecinos, instituciones y comerciantes, Antel había resuelto iniciar un conjunto de obras para ampliar la cobertura, mejorar la velocidad de descarga y fortalecer la señal de telefonía móvil en distintas zonas de la ciudad de Nueva Helvecia. Así fue que la Administración Nacional de Telecomunicaciones, presidida en aquel momento por el ingeniero Andrés Tolosa, resolvió la instalación de una antena en el predio del Centro Auxiliar de ASSE, en Nueva Helvecia, lo que redundará en una mejora sustantiva para la red móvil de una de las zonas más pobladas de la ciudad. Esta mejora abarcará los barrios Hospital, Estación, Centro y Paso Mugglin; ya hace algunos días que comenzó esta obra.

También se planificó la instalación de una infraestructura similar en el Parque Retiro, propiedad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que por estar en comodato con la Intendencia requirió la autorización previa de la Junta Departamental, concretada el 18 de marzo del presente año. Estamos esperando que la obra comience en los próximos días.

Por otro lado, también quiero destacar que en la Escuela Técnica "Maestro Álvaro Bustos Spinelli", de la ciudad de Rosario, se está ejecutando una obra que implicará la transformación total del lugar. Es un proyecto iniciado bajo la dirección de la profesora Andrea Ahunchain y continuado rumbo a feliz conclusión por la actual directora, la profesora Roxana Taño. Los trabajos incluyen arreglo de techos y claraboyas; tratamiento de humedades; realización a nuevo de salas de secretaría, adscripción, dirección y cocina; mejoras sustantivas en la biblioteca; nueva batería de baños, que incluye uno para personas con discapacidad; reacondicionamiento del laboratorio, y nuevas instalaciones de agua y gas; nuevos depósitos y acceso inclusivo al edificio, entre otras mejoras importantes y necesarias.

Esta obra, prevista en el presupuesto quinquenal vigente, se suma a otras de infraestructura educativa como, por ejemplo, la ampliación del liceo de Rosario, la creación de un nuevo centro educativo asociado en el barrio El General, de Colonia del Sacramento, y los trabajos que se encuentran actualmente en ejecución en la escuela técnica de Colonia del Sacramento.

En resumen, la remodelación de la Escuela Técnica de Rosario, la mejora de la conectividad con la colocación de una antena de Antel en Nueva Helvecia y la obra necesaria y largamente esperada del segundo puente para Carmelo constituyen hoy parte de la ola transformadora que dejó el Frente Amplio en el país y que este gobierno tendrá el honor de seguir ejecutando hacia su conclusión.

Finalmente, quiero decir que nos preocupa mucho la situación que en nuestro departamento está viviendo el turismo, sector muy golpeado por la crisis generada por el coronavirus. En el departamento de Colonia, principalmente en Colonia del Sacramento, hay muchos trabajadores en seguro de desempleo: 272 corresponden a 21 restaurantes y 615, a 42 hoteles y posadas. Además, hay 44 trabajadores independientes que están sin trabajo.

Sabemos que el turismo es un sector importantísimo para la economía de nuestro departamento, como otros rubros, como la lechería.

Nos importa mucho la tarea que están realizando los asociados de la Asociación Turística de Colonia a través de planteos que canalizan mediante la Cámara Uruguaya de Turismo para hacerlos llegar a las autoridades del gobierno nacional; nosotros respaldamos esos pedidos. Precisamente por eso, queremos enviar como mensaje al Poder Ejecutivo nuestro total apoyo a las reivindicaciones que vienen haciendo trabajadores y empresarios del sector.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Turismo; a la Cámara Uruguaya de Turismo; a la Asociación Turística de Colonia; a Antel; a los municipios de Nueva Helvecia, de Carmelo y de Rosario; al Centro Auxiliar de ASSE de Nueva Helvecia; a las fuerzas vivas de Colonia Suiza; a la Junta Departamental de Colonia; a la Escuela Técnica de Colonia; a la Escuela Técnica de Rosario; al Codicén; a los medios de comunicación del departamento de Colonia; a las comisiones de transporte de ambas Cámaras, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Vialidad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

9.- Dificultades que atraviesa el sector turístico como consecuencia de la pandemia covid-19

Tiene la palabra la señora diputada Nibia Reisch.

SEÑORA REISCH (Nibia).- Señor presidente: el sector turístico vuelve a estar en jaque luego de una temporada que afectó la llegada de turistas a Uruguay tras la realidad imperante en nuestra región. La aparición y diseminación del virus covid-19 ha terminado de golpear a este sector realmente productivo de nuestro país, que hasta el año pasado representó el 8 % del producto bruto interno y casi un 10 % del empleo directo e indirecto.

Recientemente, acompañé a representantes del sector turístico de nuestro departamento en una reunión que mantuvieron con el señor ministro de Turismo, con el fin de trasmitirle las dificultades por las que atraviesa producto de esta pandemia, que no solamente afecta la parte sanitaria, sino también la económica y la social, sumándose a lo que ya venía acarreando, como anteriormente mencioné. Nos consta que el ministro Cardoso está preocupado e intenta buscar soluciones, pero esta pandemia determinó el cierre del 100 % de los hoteles del departamento de Colonia y de casi todos los emprendimientos gastronómicos, lo que realmente constituye un hecho inédito, que no solo ha sucedido en nuestro departamento, sino en todo el país.

Tanto el sector hotelero como el gastronómico y el turístico han actuado con gran responsabilidad en esta crisis, priorizando la seguridad sanitaria y acatando las exhortaciones del Poder Ejecutivo en todo sentido. Sin embargo, a esta altura, les es difícil no solo sostenerse, sino empezar a mover sus motores si no son apoyados con medidas extraordinarias. Nos consta que ya fueron muchas las acciones que este gobierno ha tenido que instrumentar y que es una preocupación constante del Ministerio de Economía y Finanzas encaminar la economía en esta nueva normalidad, pero debo ser sincera, señor presidente: entiendo que no se ha apoyado suficientemente al sector turístico.

Con la flexibilización del seguro de desempleo y las líneas de crédito, no se soluciona el panorama, ya que endeudarse a futuro en función de ventas que no serán ni parecidas a las anteriores, va a significar la imposibilidad de pagar. Además, muchos no pueden cumplir con los requisitos para acceder al crédito -contar con certificados de DGI y de BPS- o tienen categoría 2B para el Banco Central del Uruguay.

Es buena la posibilidad de pagar el 30 % de las facturas de UTE hasta noviembre, pero a partir de diciembre les va a ser imposible pagar el 70 % restante, más los consumos normales del mes. Estas medidas alivian, pero no solucionan; es más, agravan la situación a futuro.

No hubo flexibilidad con DGI y BPS con el pago en abril -correspondiente a marzo-, y sin duda se necesita una inyección de dinero para sostener a las empresas antes de que empiecen a hacer cola en los juzgados para cerrar o presentarse en concordato.

Es por todo esto que entiendo necesario tomar medidas urgentes, como, por ejemplo, que el Estado pague los aguinaldos de junio y las empresas se los reintegre en seis cuotas, a partir de julio de este año. Con respecto al BPS, es necesaria la exoneración de aportes patronales de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Por poner un ejemplo, los hoteles de Colonia tienen quinientos empleados trabajando -de mil doscientos- en tareas de mantenimiento y seguridad. Están con cero caja, pagando los aportes patronales sin contar con ningún tipo de ingreso.

En cuanto a la DGI, se debería exonerar el pago por los meses de marzo, abril, mayo y junio. Estas son algunas de las medidas que hemos estado hablando con los integrantes del sector turístico, no solo del departamento de Colonia, sino de todo el país.

Con respecto a las líneas de crédito, habría que rever los criterios fijados; el requisito de presentar los certificados de BPS y DGI a partir de marzo dejó fuera a muchas empresas que ya no pudieron abonar ese mes porque tuvieron que elegir entre pagar impuestos o sueldos. Lo mismo ocurre con la categoría de riesgo crediticio 2B del Banco Central del Uruguay.

También se necesita mitigar el peso de los servicios públicos. Otro ejemplo: un hotel pequeño paga $ 50.000 de potencia contratada. Cuando hay cero peso en la caja, $ 50.000 de potencia contratada es muchísimo dinero.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Turismo, a la Cámara Uruguaya de Turismo, a la Asociación Turística de Colonia y a la Cámara Hotelera de Colonia.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

10.- Necesidad de tratamiento impositivo beneficioso y control de rotulado en los productos aptos para celíacos

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Gianoli.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: como sabrán todos los señores diputados, ayer se conmemoró el Día Nacional del Celíaco. Todos sabemos de qué trata la enfermedad, por lo cual hoy pretendemos enfocarnos en los obstáculos que atraviesan quienes la padecen.

Todos luchamos contra cualquier clase de discriminación, intentando siempre cumplir con el respeto a las minorías, pero debemos decir que los celíacos continúan siendo discriminados. Esto sucede porque no existen políticas que impulsen equidad en el acceso a los alimentos. Sabemos que el derecho a la alimentación adecuada es inherente a la persona humana, y comprende la disponibilidad de alimentos con valores nutricionales adecuados, obtenibles en condiciones dignas.

Queremos destacar el trabajo realizado en la legislatura anterior por el entonces senador Javier García, solicitando a las autoridades de turno bajar la carga impositiva para que se pudiera acceder a los productos. Hoy, los productos que necesitan los celíacos cuestan tres veces lo que valen aquellos que consumen quienes no padecen la enfermedad.

Retomando el trabajo, y debido a que no tuvo eco en el Poder Ejecutivo del momento lo que el exsenador García intentó en períodos anteriores, presentamos una minuta de comunicación al actual, para que considere un tratamiento impositivo beneficioso, con exoneración de impuestos, créditos fiscales o subsidios que reduzcan el costo de producción para los emprendedores y fabricantes de alimentos libres de gluten, así como para aquellos que los fraccionan, los envasan y los distribuyen.

Somos conscientes de que el Mides realiza una tarea importante con las canastas para celíacos. También hemos insistido en el aumento de su periodicidad y, sobre todo, en los controles necesarios que deben tener, porque como sabrán se debe cuidar que no haya contaminación cruzada, para que el producto realmente sea efectivo.

El gluten es veneno para los celíacos y, en tal sentido, también queremos hacer llegar nuestras palabras al Ministerio de Salud Pública, para que controle el rotulado de los productos, ya que a veces no se tiene la certeza necesaria de los alimentos que pueden consumirse.

Señor presidente: se imaginará que en este momento de emergencia sanitaria, teniendo en cuenta que se triplican los valores de los productos, los celíacos la tienen tres veces más difícil; ni hablar al norte del Río Negro. Por esa razón, queremos trasmitir a todos la necesidad de que exista una campaña que dé certeza al ciudadano, a través de estos tres caminos: la baja de los precios, el acceso a los productos y el control del rotulado para que, de una vez por todas, podamos terminar con esta discriminación y dar a los ciudadanos la tranquilidad de que con una dieta equilibrada está resuelto el tema.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Desarrollo Social, a las intendencias, a las Juntas Departamentales y a la Asociación de Celíacos del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

11.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Primer Período Ordinario de la XLIX Legislatura.

12.- Licencias. Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 6 de mayo de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Atilio Herrera Silva.

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por los días 12 y 13 de mayo de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Sabina Calvo.

Del señor representante Sebastián Andújar, por el día 12 de mayo de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Melogno Airaudo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente, señora Elena Lancaster.

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 6 de mayo de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Rapalin.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente, señora Betiana Britos.

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por el día 6 de mayo de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Sabina Calvo.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 6 de mayo de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 6 de mayo de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Cossia.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes, señor Daniel Graffigna y señora Mariana Ubillos Méndez.

Del señor representante Gustavo Zubía, por el día 12 de mayo de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Ángel Fachinetti.

Del señor representante Carlos Testa, por el día 6 de mayo de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 6 de mayo de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el día 12 de mayo de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Cossia.

Montevideo, 6 de mayo de 2020

MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, GUSTAVO GUERRERO, CARLOS TESTA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

13.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El señor representante Gustavo Olmos actuará como delegado de sector en la Comisión de Defensa Nacional.

El señor representante Marne Osorio Lima actuará como delegado de sector en las comisiones de Industria, Energía y Minería y Ganadería, Agricultura y Pesca.

El señor representante Gerardo Núñez Fallabrino actuará como delegado de sector en la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social".

14.- Coronavirus. (Exposición del señor representante nacional Jorge Schusman)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Coronavirus. (Exposición del señor representante nacional Jorge Schusman por el término de quince minutos)".

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Schusman.

SEÑOR SCHUSMAN (Jorge).- Señor presidente: voy a tratar de ser lo más conciso posible, sin dar demasiados datos científicos, para ir a lo medular del

asunto, que es lo que realmente motiva esta intervención. Además, trataré de ser lo más explicativo posible, apoyándome en imágenes, para que resulte comprensible, sobre todo para aquellos que no tienen formación médica.

El coronavirus está formado por una única cadena de ARN. Hay virus que son ARN y hay otros que son ADN, dependiendo de si son desoxirribonucleicos o ribonucleicos.

Rodeando la cadena de ARN, tenemos la envoltura del virus que, como se ve en la imagen que proyectamos, contiene espículas de glicoproteínas, que tienen una importancia enorme, como vamos a ver más adelante. Las glicoproteínas son glucosas y proteínas.

Estamos proyectando la imagen de un corte sagital que permite ver en el medio la cadena de ARN y las espículas que forman la envoltura en toda la periferia.

En el organismo múltiple cantidad de coronavirus como se ve en la imagen salen en busca de las células. Ahora bien, para que el virus pueda ingresar a la célula, primero se debe adherir a receptores de membrana, a través de las espículas de glicoproteínas a que hacíamos referencia anteriormente. Esas espículas se adhieren a un receptor de membrana, que es una proteína. En el esquema que se presenta en la imagen, la proteína que oficia de receptor de membrana se ve en color violeta. Para el caso específico del coronavirus, el receptor de membrana es una proteína que se denomina dipeptidilpeptidasa 4, que es la que se ve en el esquema.

Una vez que el virus se adhiere a la membrana, ingresa por un proceso llamado de endocitosis. El virus que estaba fusionado a la membrana de la célula ingresa a través de una vacuola, que es un espacio dentro de la célula rodeado por una membrana; en el interior está el virus. Allí empieza un complejo proceso de replicación del ARN -replicación viene a ser reproducción- en el que participan los órganos celulares y que finaliza con la exocitosis, es decir, la expulsión de gran cantidad de nuevos virus formados. Luego, estos nuevos virus formados van a ingresar a otras células y van a seguir multiplicándose en progresión geométrica.

En resumen, para que el virus se pueda reproducir, necesariamente, debe ingresar a la célula. Para ello necesita de una proteína -que es la llave que le va a permitir entrar- que se llama la dipeptidilpeptidasa 4, DPP4. Si no tiene esa llave, si no tiene esa DPP4, el virus no puede entrar a la célula y, por consiguiente, no puede reproducirse.

¿Qué pasaría, entonces, si se inhibe la dipeptidilpeptidasa 4, esa proteína que tiene función enzimática y que posibilita el ingreso del virus a la célula? El virus no podría entrar. Y si no puede entrar, no puede reproducirse.

Actualmente, existen medicamentos en plaza ya aprobados por la FDA que inhiben la enzima dipeptidilpeptidasa 4, que se usan para el tratamiento de otras afecciones como la diabetes tipo 2. Y lo que venimos planteando nosotros desde hace más de un mes es utilizar esos inhibidores de la enzima dipeptidilpeptidasa 4 con el fin de que el virus no pueda ingresar a la célula, evitando su reproducción en el organismo. De esa forma, va a disminuir notoriamente la carga viral y, como consecuencia, van a disminuir los daños que genera la enfermedad; el paciente se va a contagiar igual, pero cursaría en forma más leve.

Este es el enfoque terapéutico que nosotros planteamos después de haber estudiado el comportamiento del virus. Por todos los medios tratamos de llegar a los más destacados del ambiente médico y académico de nuestro país y también de la Argentina, pero no fuimos escuchados como hubiésemos esperado.

Si esta enfermedad -a través de una posible terapéutica- cursara en forma más leve, dejaría de ser el problema sanitario que afecta hoy al mundo; no tendríamos las graves consecuencias que están generando la enfermedad y los efectos de la cuarentena.

Llegado este momento sé qué es lo que está pensando cada uno de ustedes; lo sé porque es lo mismo que yo pienso: es poco creíble que un modesto médico del interior del Uruguay pueda tener una solución para aliviar los daños que esta pandemia está provocando en todo el mundo.

Lo primero que debemos decir es que este es un planteo eminentemente teórico, por lo cual habría que comprobarlo desde el punto de vista práctico, ya que en medicina no siempre la teoría condice con los resultados esperados.

En segundo lugar, cuando nosotros iniciamos este estudio no habíamos encontrado trabajo alguno

publicado en ninguna parte del mundo con esta teoría. No quiere decir que no hubiera planteos como el nuestro que, quizás, como nos pasó a nosotros, tampoco hayan sido debidamente valorados. Pero, de hecho, existían trabajos. Si no, miren este titular: "Un fármaco contra la diabetes podría ayudar al sistema inmune contra el coronavirus". Este titular proviene de un grupo de científicos de la Escuela de Medicina Miller de la Universidad de Miami que sugiere una nueva línea de investigación frente al coronavirus a través de fármacos utilizados en diabetes tipo 2. Esta vía se basa -según dice el estudio- en la relación que parece existir entre el virus y la enzima dipeptidilpeptidasa 4. Ellos postulan que si se bloquea la actividad de esta enzima, habría una reducción de la respuesta inflamatoria sobre todo, a nivel del pulmón en los casos de afectados por covid-19.

Con gran satisfacción hemos visto que en los últimos días en los Estados Unidos de América han llegado a las mismas conclusiones que de alguna manera nosotros habíamos postulado hace varias semanas, lo que nos da mayor fortaleza aún para seguir defendiendo esta idea. Me parece muy bien que en Miami se beneficien con los efectos de esta terapéutica si estos estudios resultan concluyentes, pero me parece mejor aún que se beneficie la gente de nuestro país. Además, si se comprueba que esto efectivamente resulta, la enfermedad cursaría -como dijimos con anterioridad- en forma más leve, lo que cambiaría totalmente la situación de aislamiento que vivimos y las consecuencias que sabemos que genera.

Como este es el principal problema que tiene actualmente el gobierno -y el país-, traemos nuestro planteo a esta sala a los efectos de que en Uruguay se comience un estudio de acuerdo con los protocolos existentes en investigación, con el fin de conocer la efectividad -o no- de estos inhibidores de la enzima dipeptidilpeptidasa 4 en el tratamiento del coronavirus.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Diputados, y su homóloga de la Cámara de Senadores; a la Facultad de Medicina y la Cátedra de Enfermedades Infecciosas de la Udelar; al Instituto Pasteur; a las direcciones Departamentales de Salud; al Ministerio de Salud Pública, y a la Presidencia de la República.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Una vez que finalicen las diferentes exposiciones, vamos a votar el trámite solicitado.

Tiene la palabra el señor diputado Gastón Cossia.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Señor presidente: queremos saludar a la Mesa y a los señores legisladores, dado que esta es nuestra primera comparecencia en la Cámara. A su vez, queremos hacer un reconocimiento a quienes han hecho posible que estemos este Cuerpo. Pertenecemos a una agrupación histórica del Partido Nacional, el Movimiento Nacional de Rocha, y hoy estamos ejerciendo su representación en esta banca. Sé que muchas veces, durante la legislatura pasada, tuvimos el acompañamiento de un querido líder, amigo y dirigente que hoy extrañamos mucho: el señor Carlos Julio Pereyra.

En cuanto al tema que nos convoca -agradezco la oportunidad de que fuera planteado por el señor diputado preopinante-, nuestra intervención tiene que ver con un enfoque que hace a la complementariedad de los enunciados que se han vertido aquí; me refiero a la posibilidad de ver esta pandemia y esta crisis mundial de salud desde el enfoque de una sola salud.

Para nosotros, el tema que hoy se encara y respecto del que se han expresado distintos científicos -se han reiterado las citas- refiere a un enfoque sustancial desde el punto de vista de nuestros sistemas de salud.

La domesticación de los animales fue uno de los episodios más trascendentes de vista de nuestra evolución como especie, condicionó nuestras características evolutivas y marcó un desarrollo exponencial del conocimiento y de las bases de nuestra cultura hasta nuestros días. La civilización humana avanzó en sus formas de convivencia y se desarrolló generando normas y pautas culturales, y vínculos acordes con sus ideas, convicciones religiosas y filosóficas.

Nuestro pequeño país, nuestra pequeña República Oriental del Uruguay, tiene un desafío temporal enorme; solo basta constatar que en estas tierras no se conoció ninguna de las especies que hoy son la base de nuestra economía y cultura en la producción agropecuaria, y lo mismo se puede decir en cuanto a los animales de compañía y de deporte. Ese estrecho vínculo con estos animales con los cuales estamos familiarizados desde que Hernandarias introdujo la ganadería en nuestro país también nos hace pensar

en este mundo diverso, globalizado, íntimamente relacionado y condicionado por los avances culturales y económicos de una humanidad cada vez más integrada.

Podemos decir que el coronavirus y los animales nos desafían. No conocemos el origen exacto del brote actual de la enfermedad, pero sabemos que tiene un origen animal. Por el momento, no existe evidencia de que los animales tengan un papel importante en la propagación del virus que causa el covid-19. Según la información de que disponemos hasta ahora, el riesgo de que los animales trasmitan el covid-19 a las personas se considera bajo.

Seguimos aprendiendo acerca de este virus. Sabemos que, en algunas situaciones, las personas lo pueden trasmitir a los animales. Esta es información de la Organización Mundial de la Salud y de la Oficina Internacional de Epizootias.

Como se dijo, los coronavirus son una gran familia. Estamos hablando de que tienen más de diez mil años conviviendo con la humanidad; no podemos decir exactamente cuántos, pero sí que desde que existen los pájaros y los murciélagos, ellos existen; quizás sean más viejos que ellos. Los coronavirus alfa y beta -hay cuatro grupos principales: alfa, beta, gama y delta- son los que afectan a los mamíferos; probablemente, se originaron en murciélagos. También sabemos que los coronavirus gama y delta infectan y se originan, en gran medida, en las aves.

Sabemos que, hace dos años, en China, hubo un brote de coronavirus porcino que mató a más de veinticinco mil cerdos. Sabemos también que hay siete tipos de coronavirus que pueden afectar a los seres humanos. Cuatro de ellos nos causarían, simplemente, un resfriado común, pero los tres restantes son muy patógenos: el SARS CoV, el MERS CoV y el SARS CoV-2-19, que no sabemos hasta cuándo estará presente y que es el que hoy causa esta pandemia. Sabemos bien que tanto el origen del SARS como el del MERS tuvo que ver con animales: camélidos, en el primer caso y, en el segundo, la civeta, que es un felino asiático.

Sabemos que convivimos con estos coronavirus desde hace cincuenta años. Los veterinarios los conocemos muy bien. Los coronavirus felinos y caninos están muy extendidos y son conocidos por la población en general, porque provocan la peritonitis infecciosa felina y la coronavirosis canina; por suerte, los seres humanos somos inmunes a ellas.

Tenemos algunos datos que indican que el 96,2 % del ARN de este virus es coincidente con el ARN del beta coronavirus hallado en los murciélagos de herradura, Rhinolophus affinis, que habitan en Asia, en particular, en China. Pero era muy difícil que estos murciélagos se encontraran en el mercado de Wuhan en el momento del brote, porque en esa época ellos estaban hibernando. Sí sabemos que en ese mercado se aisló y se encontró el virus. Lo que estamos buscando, lo que está buscando la ciencia, es el origen de este coronavirus. Se supone que hubo otro animal en ese ciclo intermedio. Es probable -dicen algunos- que haya sido un pangolín, una especie animal asiática, pero no se descartan serpientes u otros animales que allí mismo se vendían en las condiciones que ustedes conocen y que vio toda la humanidad.

Sabemos que para que un animal sea reservorio de un virus tienen que darse ciertos requisitos que los científicos conocen, pero hasta el día de hoy no está demostrado. Tenemos que conocer el papel de los animales en la aparición de estos virus. Esto permitirá, en primer lugar, entender mejor cómo se ha generado la actual pandemia. En segundo término, identificar si existen potenciales reservorios animales. Y el tercer aspecto, muy importante, es que hará posible establecer modelos animales. Es así; lamentablemente para ellos, los animales, y afortunadamente para nosotros, los seres humanos, en los modelos animales es donde se está investigando esta enfermedad. Tenemos información sobre la susceptibilidad al virus que puede haber en diferentes especies animales como hurones, gatos, perros, cerdos, pollos y patos. Esto es muy importante. En el caso de los gatos y los hurones, se ha demostrado que existe susceptibilidad. Se pudo replicar en el tracto respiratorio de hurones sin que causara enfermedades graves o muerte. También se demostró que en los gatos existe susceptibilidad a este virus. Pero ningún animal ha muerto por el covid-19.

Además, es importante saber que en el ganado -llamémosle así a cerdos, patos, pollos, bovinos-, hasta ahora, no se ha encontrado ninguna evidencia de que este virus exista.

Es muy importante hablar de poblaciones expuestas en China. Sabemos que de 102 gatos

estudiados en la ciudad de Wuhan, durante el brote, solo en un 14,7 % se encontró una respuesta positiva al dominio de unión de receptor, es decir, cierto indicio de anticuerpos, si bien no hubo detección de ARN vírico en muestras nasofaríngeas ni anales. Estos estudios aún no han sido revisados; provienen de China, pero son datos que debemos tener en cuenta.

Se están usando hurones como modelos experimentales en el estudio de esta enfermedad. Se estudiaron veintisiete perros y quince gatos que guardaban cuarentena en Hong Kong. De ellos, solo dos perros y un gato fueron positivos en las pruebas de coronavirus. Francia reportó el caso de un gato que dio positivo; convivía con un ser humano infectado con coronavirus; en Bélgica también se registró un caso así. En Estados Unidos, un grupo de felinos mayores -una tigresa, su hermana y dos leones- dieron positivo al coronavirus.

Todo esto nos hace reforzar el concepto de una sola salud. En el mundo, los científicos veterinarios se encuentran estudiando las respuestas inmunitarias y desarrollan protocolos de investigación.

Una empresa americana, Idexx Laboratories, estudió a cuatro mil animales en Estados Unidos y Corea del Sur; analizó muestras de perros, gatos y caballos procedentes de estos dos países, incluyendo áreas con altos porcentajes de personas positivas al covid-19. Por suerte, todos los resultados fueron negativos.

Esto nos permite concluir que, hasta la fecha, no hay ningún indicio de que los animales, incluidas las mascotas, el ganado doméstico y los animales salvajes, puedan ser una fuente de infección directa de covid-19.

La salud es una sola. El concepto de una sola salud fue introducido en el año 2000. La salud humana y la salud animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas. Desde los años cuarenta, sabemos que muchos microbios patógenos sobreemergieron en distintas partes del mundo. Cinco nuevas enfermedades aparecen cada año en los seres humanos, y tres de ellas tienen un patógeno animal como su causante. El 60 % de las enfermedades infecciosas animales son zoonóticas; el 75 % de los agentes patógenos de estas enfermedades humanas son de origen animal. Hay varias especies implicadas, pero lo más trascendente y preocupante es que el 80 % de estos agentes patógenos pueden usarse para hacer bioterrorismo o en algún tipo de experimento con esos fines.

Nuestra cultura y nuestro entramado social como país y el origen mismo de nuestra nación están íntimamente relacionados con nuestro vínculo con los animales. Los veterinarios aseguramos la salud de 12.000.000 bovinos, 700.000 vacas lecheras, 500.000 equinos, 200.000 cerdos y 8.000.000 aves de corral. En Uruguay hay censados más perros que jóvenes menores de quince años. Tenemos 1.750.000 perros. Alrededor del 60 % de la población que sobrepasa los quince años tiene uno o más canes o gatos en su casa. Para cada propietario su mascota es única y es lógico que se preocupe cuando lee que perros y gatos -además de tigres- intervienen en la trasmisión del covid-19.

El control de estos patógenos zoonóticos trasmisibles del animal al hombre y viceversa hace a la protección de la salud pública, y se necesitan estrategias mundiales integradas y coordinadas en la interfase animal, hombre y ecosistemas.

El 24 de abril se celebró el Día Mundial de la Veterinaria, y este año los veterinarios del mundo tomamos la importancia de la protección del medioambiente y el cambio climático como ejes fundamentales en la lucha por el concepto de una sola salud.

Uruguay tiene una rica tradición en la lucha contra la zoonosis: las campañas contra la rabia, la hidatidosis, la brucelosis, la leptospirosis, la leishmaniasis y, la más importante y trascendente, en la que quiero detenerme: la campaña sanitaria para la erradicación de la fiebre aftosa. Todos sabemos qué es la vacunación, pero pocos conocen qué significa esa palabra. Hoy todo el mundo trata de encontrar una vacuna. Resulta que por 1700, a fines del siglo XVIII, un médico inglés observó que en un tambo se ordeñaban vacas que tenían viruela bovina y advirtió que, después de que las personas que se habían contagiado se curaban, resultaban inmunes al virus de la viruela. La enfermedad era frecuente entre las lecheras, que se infectaban al tocar las ubres de las vacas. Ese médico llevó adelante una de las investigaciones más importantes que cambió a la humanidad para siempre; se llamaba Edward Jenner. Pasteur, mucho más adelante, entendió que ese descubrimiento merecía la pena ser recordado para siempre por la humanidad y, por eso, denominó a la

inmunización "vacuna", en honor a este señor que descubrió esa interacción, esa simbiosis entre los animales y los hombres que nos permite defendernos de las enfermedades. Luis Pasteur decía: "La medicina puede curar al hombre; la medicina veterinaria puede curar a la humanidad".

Hoy rendimos homenaje a nuestros científicos. En el Uruguay existen tres lugares que homenajean y reivindican la figura de Pasteur. Uno de ellos es el Hospital Pasteur. Allá por la Guerra Grande, el gobierno del Cerrito se instaló en la Villa Restauración, donde estaba la iglesia de San Agustín, y llevó adelante su tarea; el Colegio Nacional tuvo su primera sede en ese lugar. Cuando terminó la Guerra Grande, Prudencio Berro lo trasladó y transformó ese lugar en el Asilo de Mendigos y Crónicos. En la Revolución de las Lanzas se usó como hospital para atender a los revolucionarios, y luego fue designado como sede para el asilo Piñeyro del Campo; en el predio de al lado, el 12 de noviembre de 1922, se fundó el Hospital Pasteur.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Ya culmino, señor presidente; me quedan dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado su tiempo, señor diputado.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Si algún señor diputado me concede una interrupción, puedo terminar con mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado su tiempo.

En caso de que algunos de los legisladores que a continuación hagan uso de la palabra le concedan una interrupción, se le concederá oportunamente.

Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo Da Costa.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: cuando uno lee el orden del día y ve el asunto que trajo el señor diputado Jorge Schusman al plenario de esta Cámara, se da cuenta de que, sin duda, es importante. Comparto y coincido con parte de sus expresiones. ¡Vaya si es un tema importante! Y no solo es importante, sino urgente. ¡Este sí es un asunto urgente!

Quiero agradecer a los diputados del gobierno por la explicación que nos brindaron y por la visión sobre este tema.

Deseo reafirmar la idea de que este sí es un tema importante. ¡Vaya si es importante no solo en la salud, sino también en lo económico y en lo social! ¡Vaya si es fundamental porque, como consecuencia de esta enfermedad, en nuestro país, miles y miles y miles de uruguayos no tienen ingreso, y miles y miles de uruguayos están comiendo en las ollas populares!

Quiero preguntar a los legisladores si conocen la opinión del ministro de Salud Pública en relación a este asunto; si hablaron con él y con el Comité de Expertos Científicos en Gestión de la Crisis; si tuvieron la chance de hacer intercambios al respecto. ¿Qué dice la Academia? ¿Qué dice el Pasteur? ¿Qué dice la Udelar sobre estas cuestiones?

Nos interesa saber de primera mano, teniendo en cuenta que los legisladores trajeron este tema sumamente importante a la sesión de hoy, si se hicieron intercambios en estos ámbitos y también con el presidente de la República. Deseamos saber cuál es la opinión sobre esta propuesta, planteamiento o visión que trasmitieron tanto el miembro proponente como los integrantes del gobierno, incorporando un conjunto de elementos. Sin duda, la idea fue esclarecer la visión que se tiene desde el punto de vista de la salud y de dónde surge todo esto.

En definitiva, sería bueno conocer las opiniones que se manejan en estos ámbitos del gobierno.

Gracias, presidente.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Muchas gracias, señor diputado.

Quería terminar mi exposición.

Decía que en Uruguay hay tres emblemáticos lugares que recuerdan a Pasteur. Uno es el Hospital Pasteur; el otro, un busto ubicado en la Facultad de Veterinaria, lugar conocido para quienes pasamos por esa Casa de estudios como el parque Luis Pasteur,

poco conocido por los ciudadanos de Montevideo y por la población en general.

El tercer lugar que quiero destacar, por estos días, la estrella y motivo de orgullo para toda la ciudadanía, es el Instituto Pasteur. Y quiero detenerme en este Instituto, creado por ley el 14 de julio de 2004, que nace bajo la presidencia del doctor Jorge Batlle, mediante un acuerdo entre los gobiernos uruguayo y francés. Se trató de una política visionaria de aquel momento condonándole a Francia una deuda de la Primera Guerra Mundial, dando lugar a un trabajo mancomunado con la Universidad de la República. Hoy tenemos a estos brillantes científicos que están marcando el camino de cómo seguir adelante, luchar y enfrentar este problema.

Por último, destaco el rol veterinario. En muchas facultades y escuelas de veterinaria del mundo rige esta premisa: *higia pecoris*, *salus populi*, la salud del ganado es la salud del pueblo. Esta afirmación refiere a que el mantenimiento y cuidado de los animales repercuten directamente en la salud humana. El término "Una sola salud" supone una evolución del concepto anterior.

La tarea de inmunización más grande que históricamente se registrará en este país es la vacunación que comenzará el próximo 15 de mayo: trece millones de dosis de vacuna antiaftósica. En nuestro país no existen antecedentes de inmunización en tal sentido.

Esa tarea se llevará adelante bajo la emergencia sanitaria. Y lo mismo sucedió, en este momento, garantizando la inocuidad alimentaria, los despachos de tropa y la labor frigorífica para que llegaran los alimentos que los ciudadanos pudieron consumir durante toda esta etapa de distanciamiento social. Los profesionales veterinarios desarrollaron una labor fundamental en todo el país, pero la profesión no está considerada dentro del ámbito de la salud. Los profesionales veterinarios no integran el equipo de salud en este país y el concepto de "Una sola salud" tiende a esa consideración.

Quiero terminar esta intervención con motivo del coronavirus y de la pandemia, haciendo énfasis en un gran homenaje que el pueblo uruguayo ya ha brindado, y debe hacerlo nuevamente, a Miguel C. Rubino, un veterinario destacado que se formó en los mejores laboratorios europeos de Alemania e, inclusive, en el Instituto Pasteur de París. Se destacó por su labor en las investigaciones virológicas, lo que llevó a que se desarrollara en Uruguay una generación de virólogos veterinarios, profesionales en medicina humana y biólogos, que históricamente han enorgullecido a nuestro país, desde la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa en el antiguo laboratorio Rubino, escuela para todos los estudiantes que hoy están desarrollando esta tarea y los científicos que tienen que seguir adelante con esta lucha. Nuestro país tuvo encomiables científicos en esa materia.

Señor presidente: me interesa que en este concepto de nueva normalidad podamos hablar de la importancia de que los servicios sanitarios, los servicios oficiales veterinarios y de salud, la academia, las instituciones de investigación y los profesionales de ejercicio libre puedan llevar adelante, concertadamente, este gran desafío de diseñar y coordinar una política sanitaria bajo la tutela del gran lema "Una sola salud".

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Felipe Carballo Da Costa.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- He terminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: voy a realizar una reflexión por algún comentario que se hizo en esta sala respecto de las urgencias de los temas y de las cuestiones de las que los legisladores deberíamos ocuparnos.

Agradezco a mi coterráneo, el diputado Schusman, por haber compartido lo que ha venido planteando desde hace tiempo en nuestro departamento de Maldonado, y por hacerlo con fundamentos científicos, porque ha documentado su teoría. Está llevando sus opiniones a cada uno de los ámbitos que aquí se reclamaron para ser consideradas por quienes se dedican específicamente a estos temas.

Creo que no podemos dejar pasar por alto lo que se dijo de las urgencias, en el sentido de que lo verdaderamente urgente y a lo que debería dedicarse el Parlamento y los legisladores son los problemas de la gente y lo que está pasando. He venido a las últimas diez sesiones de esta Cámara en lugar del titular de la

banca, el diputado Rodrigo Blas. En estas diez sesiones hemos votado el Fondo Solidario Covid-19 -que ¡vaya si muestra que los legisladores y el Parlamento se ocuparon de la urgencia a la que este apunta-; votamos la cesión de dineros de la Cámara de Representantes, que propuso el señor presidente, para colaborar con ese fondo; votamos la rebaja del 18 % de la contribución inmobiliaria rural, un alivio para un amplio sector de nuestra producción que está padeciendo la crisis, y votamos para que no hagan uso de créditos fiscales las empresas agropecuarias, lo que implica nada más y nada menos que US$ 40.000.000 que se destinarán a paliar la situación que estamos viviendo. ¿Eso no es urgente? Además, votamos un beneficio de casi $ 7.000 para empresas unipersonales que no tienen funcionarios a cargo, porque todos sabemos que están pasando muy mal.

Entonces, cuando se nos reclama que estos son los temas urgentes que la Cámara debe tratar, ¿de qué estamos hablando? Cuando se nos señala lo mal que está pasando la población por esta situación de crisis sanitaria que estamos viviendo -¡y vaya si lo sabemos todos!-, ¿de qué se nos está hablando? Lo que ha hecho el Parlamento desde el comienzo de esta Legislatura, ¿no ha sido abordar los temas urgentes? Cada una de las acciones que señalé y algunas más que me quedaron por el camino, ¿no muestran la sensibilidad del Parlamento y de los legisladores al considerar temas urgentes? Creo que el asunto que trajo el diputado Schusman está muy bien, porque es urgente, al igual que otras cuestiones que han ocupado nuestra atención en sesiones extraordinarias. Cabe destacar que, por tratarse de asuntos urgentes, tanto el Senado como la Cámara de Diputados sesionaron extraordinariamente durante todo el mes de abril, porque el Parlamento es sensible a estas cuestiones.

Entonces, quiero que quede esta constancia.

Es un tema urgente y felicito al diputado que lo expuso, pero aclaro que los legisladores y este Parlamento han sido sensibles y han tratado con urgencia el resto de los asuntos. Me refiero a la urgencia sanitaria, a la agropecuaria, a la económica y a la financiera. Por lo tanto, me parece que hay que ser sincero a la hora de hablar, y no señalar que el Parlamento está dedicado a otros asuntos y que, por suerte, alguien hoy trajo un tema muy sensible, porque durante este tiempo no hemos hecho otra cosa que dar respuesta a las urgencias de la gente.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo Da Costa.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: voy a hacer una aclaración, porque quizás no se entendió lo que dijimos en primera instancia.

Trasmitimos la necesidad de tratar los temas urgentes y para nosotros el asunto planteado es importante, porque esta enfermedad tiene aristas no solo en la salud, sino también en lo económico y en lo social. Es cierto que este Parlamento ha estado trabajando sobre un conjunto de temas, pero también me referí específicamente a que, más allá de las urgencias y de las importancias, hay una cuestión fundamental, que aún sigue sin resolverse, relacionada con la falta de ingresos de miles y miles de uruguayos que están comiendo en las ollas populares. Esto implica marcar con claridad en qué asuntos debemos profundizar para encontrar soluciones a los problemas que realmente preocupan a la gente en esta situación que está planteada en el país.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- El diputado Jorge Schusman solicitó enviar la versión taquigráfica de sus palabras a determinados destinos y proponemos al Cuerpo enviar la versión taquigráfica de la sesión de hoy a los destinos solicitados por el señor diputado.

Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

15.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Luis E. Gallo Cantera, Daniel Peña, Nicolás J. Olivera, Marne Osorio Lima, Juan Martín Rodríguez, Nicolás Viera Díaz y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se considere urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley

'Embajadores y ministros del Servicio Exterior. (Se suspende la aplicación del inciso segundo del ar¬tículo 15 de la Ley Nº 19.841, de 19 de diciembre de 2019)'. (Carp. N° 148/020) (Rep. N° 42/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

16.- Embajadores y ministros del Servicio Exterior. (Se suspende la aplicación del inciso segundo del ar¬tículo 15 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Embajadores y ministros del Servicio Exterior. (Se suspende la aplicación del inciso segundo del ar¬tículo 15 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 42

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: este proyecto de ley fue aprobado hace un par de semanas en el Senado, y en la jornada de hoy recibimos al señor canciller y demás autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Comisión de Asuntos Internacionales a efectos de abordar este y otros temas.

Particularmente, el canciller nos habló de la importancia de esta iniciativa, porque la Ley N° 19.841, que fue promulgada el 19 de diciembre de 2019, establece que los cargos de embajadoras y embajadores, ministras y ministros del servicio exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, a excepción de los actualmente provistos y de los que se provean por la vía del ascenso, con personal de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, la ley establece que las embajadoras y embajadores, ministras y ministros del servicio exterior designados en cargos de particular confianza cesarán de pleno derecho en sus funciones y cargos a los noventa días del término del mandato del gobierno que los haya designado. Dicho plazo se cumpliría al término del corriente mes de mayo, pero debido a la pandemia global que estamos atravesando -por todos conocida-, y a pesar de las insistentes e incansables gestiones que ha llevado a cabo la Cancillería, el retorno de una veintena de funcionarios de cargos de confianza no se podrá concretar, porque para ello se debían realizar una serie de tareas y actividades, algo que no es posible cumplir debido a las circunstancias.

Por esa razón, se solicita la suspensión, por esta única vez -en el Ejercicio 2020-, de esta disposición. De todos modos, queremos dejar constancia de que la facultad del Poder Ejecutivo para disponer el cese de estos funcionarios en cualquier momento permanece vigente.

El señor canciller también informó en la mañana de hoy que los compatriotas que están cumpliendo estas responsabilidades, a lo largo y ancho del globo, son alrededor de diecisiete. Asimismo, manifestó que la Cancillería, en la gestión encabezada por el ministro Talvi, iba a tender a la profesionalización de los embajadores de carrera, y que si bien iba a ser difícil llegar al ciento por ciento, tratarían de acercarse a ese porcentaje.

Por tanto, teniendo en cuenta la información recabada, solicitamos a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley, a los efectos de que pueda ser promulgado rápidamente. De esta manera, tendremos la tranquilidad de que el Estado uruguayo continuará contando con su representación diplomática para seguir realizando las tareas tan importantes sobre todo, las de este mes y medio que se han llevado a cabo para solucionar la situación de los compatriotas que estaban varados en el extranjero y también la de aquellos que no tenían esa problemática pero vivían en el exterior y tuvieron que recurrir al apoyo, la solidaridad y el consejo de nuestros representantes diplomáticos que se encuentran a lo largo y ancho del mundo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Solicito que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el ar¬tículo único.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Suspéndese la aplicación del cese de pleno derecho referido en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de disponer el cese en cualquier momento".

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 40)

(Se deja constancia de que, ante la emergencia sanitaria declarada en el país y a efectos de colaborar con las autoridades de la Cámara de Representantes, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Taquigrafía no tomamos versión taquigráfica en forma presencial, como es el obrar tradicional -a efectos de dar fe, de ser testigos de lo sucedido en sala-, sino en forma virtual. Para ello, además de presenciar la sesión virtual referida, se contó con el archivo de audio y video que contiene la grabación de lo sucedido, instrumento proporcionado por la División Informática, con el cual se cotejó la versión obtenida por los taquígrafos, en procura de otorgar la máxima fidelidad de lo acontecido al acta labrada).

Dr. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

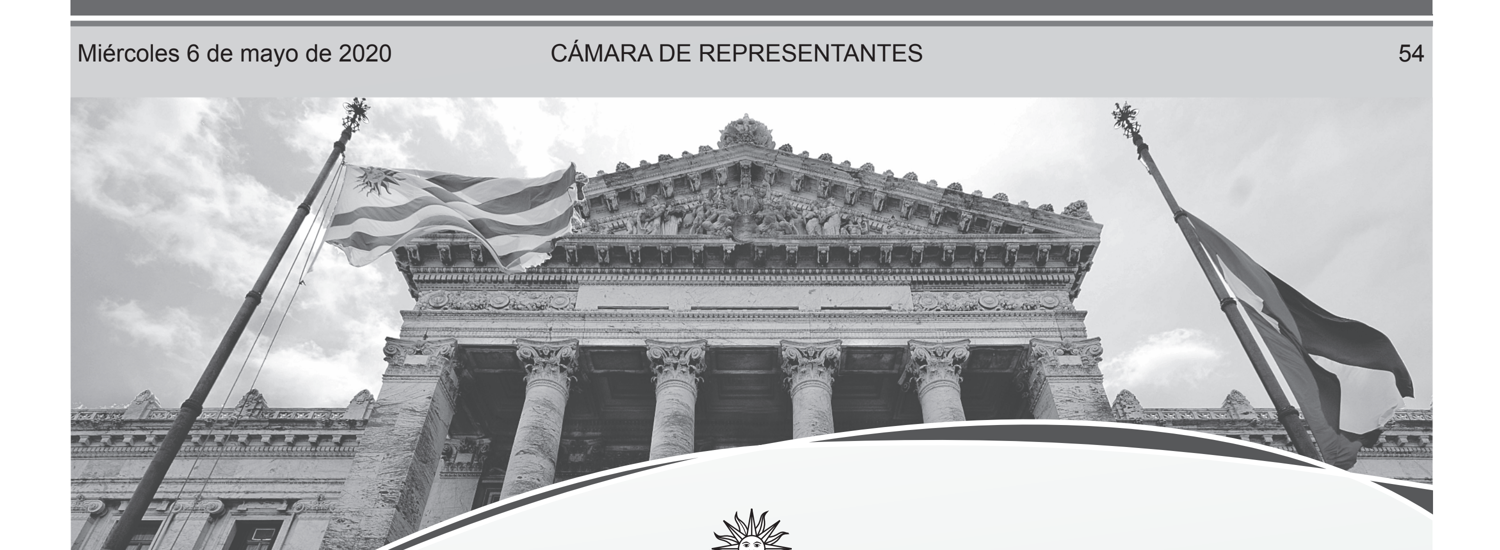
Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

16ª SESIÓN

DOCUMENTOS



S U M A R I O

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 42
ABRIL DE 2020

CARPETA Nº 148 DE 2020

EMBAJADORES Y MINISTROS DEL SERVICIO EXTERIOR

Se suspende la aplicación del inciso segundo del artículo 15 de la Ley Nº 19.841,
de 19 de diciembre de 2019

——

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 de abril de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de remitir a su consideración, el proyecto de ley por el cual se suspende la aplicación del cese de pleno derecho establecido en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019.

La norma legal que se propone modificar establece en el Estatuto del Servicio Exterior que los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior designados por el gobierno cuyo mandato finalizó el 29 de febrero de 2020, cesarán de pleno derecho a los noventa días siguientes al término del mismo.

Es pues, que al 30 de mayo de 2020 cesarían automáticamente por imperio legal, los cargos de particular confianza actualmente alcanzados por la norma referida.

Tal consecuencia legal resulta muy problemática en la actual coyuntura de emergencia sanitaria nacional y global provocada por la pandemia del COVID-19, porque resultaría muy difícil o en algunos casos imposible, que el Estado uruguayo pueda dar cumplimiento a su deber de concretar el regreso a la República de los funcionarios cesados, sus familias y sus enseres personales, así como tampoco podría proporcionarles a los mismos el medio de vida adecuado durante el tiempo que se verifique tal imposibilidad.

De la misma manera, también resultaría muy difícil o imposible en algunos casos, enviar a otros funcionarios a suplir las funciones diplomáticas o consulares en lugar de los cesados.

En ese sentido se entiende necesario la suspensión transitoria de la norma estatutaria del artículo 15 de la Ley N° 19.841 para el ejercicio 2020, que dispone el señalado cese de pleno derecho el próximo 30 de mayo.

Por último la solución legal que se propone, mantiene inalterada la facultad del Poder Ejecutivo de disponer, en cualquier momento, el cese de los funcionarios de particular confianza señalados.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con la mayor estima y consideración.

LUIS LACALLE POU
ERNESTO TALVI

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Suspéndese la aplicación del cese de pleno derecho referido en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de disponer el cese en cualquier momento.

Montevideo, 17 de abril de 2020

ERNESTO TALVI

- 3 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Suspéndese la aplicación del cese de pleno derecho referido en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley Nº 19.841, de 19 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de disponer el cese en cualquier momento.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de abril de 2020.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠